

40721
134



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“SUBSISTEMA JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
L I C E N C I A D O E N D E R E C H O
P R E S E N T A :
RAQUEL EUGENIA DUARTE MARTÍNEZ

ASESOR:

M. Dc D. MAURICIO SÁNCHEZ ROJAS

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MÉXICO

2003.

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**AGRADEZCO A DIOS:
POR GUIARME Y PERMITIRME
LLEGAR A ESTE MOMENTO
TAN IMPORTANTE Y POR
AYUDARME TODO LA VIDA.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**AGRADEZCO:
AL MAESTRO EN DERECHO MAURICIO SÁNCHEZ ROJAS, QUIEN
PESE A SU JUVENTUD, TUVO LA MADUREZ DE GUIARME
TENDIÉNDOME SU MANO Y SU CONOCIMIENTO, AYUDÁNDOME EN
TODO MOMENTO A CRECER FORTALECIENDO MI ESPIRITU PARA
QUE NO DECAIGA Y FIEL A MIS IDEALES Y CONVICCIONES.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

AGRADEZCO:

AL LICENCIADO ALBERTO ALVARADO GONZALEZ, POR HABER CREIDO EN MI, BRINDÁNDOME SU APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE MI MÁS GRANDE SUEÑO.

AGRADEZCO:

A MIS PADRES (FRANCISCO Y MARU), POR SU CONSTANTE APOYO Y FE INQUEBRANTABLE A MI PERSONA, ASI COMO A MI ESPOSO Y A MIS MÁS GRANDE TESORO QUE ES MI HIJA (VALERIA), POR SER LA RAZÓN DE MI VIDA Y MI PRINCIPAL FUENTE DE MOTIVACIÓN E INSPIRACIÓN.

A LOS INTEGRANTES DE MI JURADO:

LIC. JESÚS ARMANDO PEREA RIVERA.

M. EN D. JANNETTE YOLANDA MENDOZA GANDARA.

M. EN D. MAURICIO SÁCHEZ ROJAS.

LIC. SILVERIO NOCHEBUENA TELLO.

LIC. ALBERTO ALVARADO GONZALEZ.

INDICE

EL SUBSISTEMA JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

INTRODUCCIÓN01

CAPITULO UNO.
ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

A) ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA. 04
B) DECRETO "CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD".....12
C) LEGISLACIÓN SIGLO XX..... 13
D) ORIGEN DE LAS OFICINAS JURÍDICAS..... 22

CAPITULO DOS.
LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

A) FUENTES (CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR Y OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL).....25
B) COMPOSICIÓN.....27
C) SUJETOS..... 29

CAPITULO TRES.
SISTEMA JURÍDICO.

A) AUTORIDADES UNIVERSITARIAS..... 34
B) JUNTA DE GOBIERNO.....36

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

C) EL CONSEJO UNIVERSITARIO.	37
D) EL RECTOR.	40
E) EL PATRONATO.	42
F) LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS. ...	44
G) CONSEJO TÉCNICO DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANIDADES.	45

CAPITULO CUATRO.

SUBSISTEMA JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.

A) OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.	48
B) DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.	53
C) DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.	56
D) COORDINACIÓN DE OFICINAS JURÍDICAS.	59
E) OFICINAS JURÍDICAS.	60
F) COORDINACIÓN OPERATIVA DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO. ...	62

CAPITULO QUINTO.

LAS OFICINAS JURÍDICAS (ATRIBUCIONES Y FACULTADES).

A) DISCIPLINA UNIVERSITARIA.	63
a) TITULAR.	67
b) CONSEJO TÉCNICO.	68
c) TRIBUNAL UNIVERSITARIO.	70

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

B) REPRESENTACIÓN CONTENCIOSA	72
a) ASUNTOS LABORALES	74
b) ASUNTOS CIVILES	81
c) ASUNTOS PENALES	88
d) ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	90
C) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	94
a) MATERIA EDITORIAL	98
b) ADQUISICIONES Y SERVICIOS	102
c) OBRA PÚBLICA	104

**CAPITULO SEXTO.
PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA UNIVERSITARIA.**

A) ORDINARIO	107
B) IMPUGNACIÓN	111
C) AMPARO	113
D) RESOLUCIÓN COMO ACTO JURÍDICO	116
E) TESIS DE LA CORTE (COMO ACTO JURÍDICO)	118

PROPUESTAS.

A) ELABORACIÓN DE MANUAL PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SOBRE LA FUNCION DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	120
B) CURSO PROPEDÉUTICO DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	121
C) COMO MEDIO DE ANÁLISIS PARA DETERMINAR LAS CUALIDADES DE LOS TITULARES DE LAS OFICINAS JURÍDICAS A LOS ABOGADOS, EN CUANTO A SU PERFIL PROFESIOGRAFICO	126

CONCLUSIONES.....	128
BIBLIOGRAFIA.....	134

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN.

La Universidad Nacional Autónoma de México, es una institución de educación superior a la que la Ley le otorga autonomía, concediéndole facultades para gobernarse a sí misma; para la realización de sus fines los cuales son la educación e investigación, así como el difundir la cultura de acuerdo con los principios como son el respetar la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y de discusión de ideas; los cuales determinaran sus planes y programas de estudios e incluso fijando los términos de ingresos y promoción a ésta. Todo lo anteriormente descrito es la base del proceso normativo el cual se encuentra regulado en la Legislación Universitaria; de la cual se comprende su Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos que han servido de base para el desarrollo de sus actividades de los integrantes, los cuales deberán acatar por ser miembros de la comunidad universitaria.

Su normatividad se encuentra delegada a la Oficina del Abogado General, para su cumplimiento al trabajar con eficacia y calidad en los servicios jurídicos que presta a través del subsistema jurídico, que a la vez coadyuva a la realización de sus fines; es importante señalar que al brindar a las entidades académicas y dependencias administrativas de esta Casa de Estudios una asesoría jurídica para que los actos y los instrumentos que

celebren cuentan con pleno soporte jurídico y a toda la comunidad universitaria. Es por ello la descentralización de los servicios jurídicos, como es el caso de reagrupar las funciones en el cual a cada una de estas áreas que se les delega facultades y atribuciones para el mejoramiento del marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer Institucionalmente, que se ubican en cada una de estas áreas operativas y procedimentales de la Oficina del Abogado General, quien para su cumplimiento las integraran Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Legislación Universitaria, Coordinación de Oficinas Jurídicas y Oficinas Jurídicas, adscritas a las entidades académicas y dependencias administrativas. En el cual se encontraran bajo la supervisión de la Oficina del Abogado General, conducirá todas sus actividades en el marco jurídico de la Legislación Universitaria, con los acuerdos emitidos por Rector. Es por ello la importancia de proponer un tema como es: El Subsistema Jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de México; ya que aun considero que falta difusión entre los miembros de la comunidad universitaria e incluso de la divulgación de la misma Legislación Universitaria y de la normatividad.

Así mismo a la necesidad de implementar medidas de difusión como: La elaboración de un manual para la comunidad universitaria sobre la función de la Oficina del Abogado General, cursos de bienvenidas a los nuevos integrantes de la comunidad universitaria y un medio de análisis para

determinar las cualidades de los titulares de Oficinas Jurídicas a los Abogados, en cuanto a su perfil profesiográfico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO UNO.
ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.**

- A) ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.**
- B) DECRETO "CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.**
- C) LEGISLACIÓN SIGLO XX.**
- D) ORIGEN DE LAS OFICINAS JURÍDICAS.**

**CAPITULO UNO
ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

A) ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Hace 450 años fue creada la Real y Pontificia Universidad de México el 21 de Septiembre de 1551, cuando el Príncipe Felipe I, emitió las cédulas que ordenaban la función de la Universidad;¹ como primer antecedente de lo que hoy es la máxima casa de estudios de la nación.

A partir de esta fecha y durante el periodo en que se desarrollarán las actividades conmemorativas de la fundación de la Universidad, así mismo es importante el dar a conocer todo tipo de hechos y pasajes relevantes de la riquísima historia de esta universidad, toda vez que es un trabajo apogado a las fuentes documentales ya existentes.

Pero es hasta el 25 de Enero de 1553; cuando abre sus puertas La Real y Pontificia Universidad de México, encomendadas por el virrey Luis de Velasco a personajes de letras que habitaban la ciudad, como Francisco Cervantes Salazar, profesor humanista o Alonso de Veracruz, agustino que llevaba varios años trabajando en los colegios de la orden; este en principio en la Nueva España con la idea de introducir el arte de imprimir en la metrópoli mexicana y en el Nuevo Mundo ya que iba a iniciar la tramitación de la universidad.

¹ CFR. Carreño, Alberto María, "La Real y Pontificia Universidad de México", (1535-1865) Publicación de la Coordinación de Humanidades y del Instituto de Historia, paginas 35-39, Editorial U.N.A.M., CESU-UNAM.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Real y Pontificia Universidad de México estaba formada en facultades una de ellas se encontraba ubicada en el Plantel de Coyocacán; donde se impartían materias de Artes, se incluía la Filosofía, Medicina, Metodología, Derecho Canónico y Leyes; también se impartía dentro de esta institución pero no en las facultades, clases de gramática latina, retórica, matemáticas y lenguas mexicanas y otomí. La transmisión de estos conocimientos era oral y usualmente en latín.

Para ser catedrático y pudiera dar clases en la época de la colonia, tenía que ser seleccionado por los propios alumnos por medio de una votación, posteriormente el maestro realizaba un examen de oposición.

Durante esta primera época de la universidad, el estudiante podía comenzar el curso en cualquier momento del año, previa inscripción y debía asistir por lo menos seis meses y un día; no había exámenes ni calificación, lo único que tenía que hacer era aprobar la asistencia con el testimonio de tres compañeros. Las clases consistían en leer y comentar textos según la disciplina que cursaran, sin embargo, el funcionamiento de la universidad se estabilizó cuando los catedráticos, involucrados en la defensa de las ordenes religiosas o en la procuración de justicia, abandonaron las lecciones.

Y para el año de 1557, solo dos profesores continuaban en la institución, pero lograron que diez estudiantes terminaran sus estudios y se convirtieran en bachilleres. Con la salida de los primeros graduados se consolidó para poder

pertenecer a un mismo grupo, lo que aseguro la continuidad del proyecto universitario en el virreinato. La obtención de grado que se podía obtener dentro de la Universidad, era el de Bachillerato, después de haber cursado cuatro o cinco años de lecciones y sin presentar exámenes. Este grado de bachiller certificaba que poseía los conocimientos necesarios para enseñar públicamente. Después de cuatro años, si el Bachiller seguía el camino de la docencia, podía obtener el grado de la Licenciado, en este caso el bachiller estaba obligado a presentar un examen, y era el único grado que lo requería para poder llegar a ser doctor, solo tenía que pasar unos cuantos días, lo que sellaba el ingreso a la corporación universitaria. El problema del doctorado era la economía, ya que era lujosa y requería de caballos, música, misas y vestimenta adecuada. Con esta situación, fueron muy pocos lo que llegaron a ser Doctores, así fue como la Real y Pontificia Universidad de México, logro que sus dirigentes sólo fueran individuos vinculados con los grupos dueños del poder y el dinero.

El Virrey de Mendoza aún antes de que expidiera la cedula real creadora de la universidad, abrió escuelas de estudios superiores de los cuales es importante nombrarlas como fue la de Tlatelolco, en la ciudad de México, para

los indios y el Tiripitío en Michoacán, la primera en el año de 1536 y la segunda en año de 1540 por Fray Alonso de la Veracruz.²

Así mismo durante la primera época se dio inicio al primer conflicto por los estudios en la universidad, ya que los jesuitas fundaron colegios que también impartían cátedras de artes y teología, por lo que entró en conflicto con la Real Universidad de México, que reclamaba el monopolio de los estudios y los grados en la colonia. El problema llegó hasta la corte en España, por lo que el Consejo Real decidió otorgarle la validación sólo a la Universidad, aunque los estudiantes podían seguir asistiendo a clases con los jesuitas. Con el tiempo y la expansión de los territorios, se crearon nuevos colegios, así que entre los años de 1732 y 1757, mil 200 estudiantes del Colegio de San Idelfonso en Puebla, validaron sus estudios en la universidad. Así mismo como la época colonial comenzó a decaer, pero durante la lucha de independencia, la Universidad no tuvo grandes altibajos; sin embargo, los siguientes años del siglo XIX estuvieron marcados por los diferentes conflictos y guerras del país. Debido a que la Universidad continuó trabajando de la misma manera que en la época colonial, el 19 de octubre de 1833, por medio de un decreto del vicepresidente Valentín Gómez Farias, se suprime la Real y Pontificia Universidad de México. Su argumento fue la crítica de los

² CFR. Jiménez Rueda, julio. "Historia Jurídica de la Universidad de México". México 1955, Facultad de Filosofía y Letras de Universidad Nacional Autónoma de México. Páginas 100-120., Colaboración del CESU-UNAM:

estudios coloniales, por lo que consideraba a la Universidad "inútil, irreformable y perniciosa". Toda vez que con la llegada al poder de Antonio López de San Anna, que apoyaba el movimiento de conservador y el 31 de julio de 1834, restablece la Universidad y los antiguos colegios, en contra de los mismos reformistas.³

Llegando los Liberales y conservadores en el año de 1857, inicia la guerra de reforma, entre el partido Liberal y el conservador, a partir de la revolución de Ayutla , con el cual termina con la era santanista. Pero el 14 de septiembre de 1857, siendo el Presidente Ignacio Comonfort, liberal moderado, queda suprimida la Universidad de México y ni los esfuerzos del Rector en turno de la Universidad José Maria Diez de Sollano, lograron impedirlo. Y un Decreto del 4 de Diciembre de 1857, dictado por el presidente Ignacio Comonfort, hace que vuelvan a cerrarse sus puertas para que se abran, al año siguiente, por disposición del General Félix Zuloaga; La universidad se convirtió en objeto de combate: los liberales en su contra, los conservadores en su defensa y sin embargo; En enero de 1861, el partido liberal se consolida en el poder, por lo que el presidente Benito Juárez, queda como único Presidente de la Republica; el 23 de enero de 1861, El presidente Juárez, entró a la ciudad de México, procedente de Veracruz, donde se encontraba

³ Careño, Alberto María, "La Real y Pontificia Universidad de México", (1535-1865). México, Publicaciones de la Coordinación de Humanidades y del Instituto de Historia-Universidad Nacional Autónoma de México. Edición 1961

provisionalmente el Gobierno, y ordena el cierre de la Universidad, posteriormente volvió a abrir sus puertas, pero en el año de 1862, inicia la intervención francesa en el país, hasta lograr colocar a Maximiliano de Habsburgo como Emperador de México.

Y fue hasta el 30 de noviembre de 1865, en la historia de la Universidad se cierra nuevamente por Maximiliano, quien por decreto imperial, clausuro definitivamente La Real y Pontificia Universidad de México, cerrando así un periodo de enseñanzas; cabe mencionar que algunos de los estudios que realizo desaparecieron por completo, pero los estudios fundamentales se mantuvieron en diversas escuelas dependientes unas del gobierno republicano y otras de la iglesia.

Maximiliano consideraba que lo que en la edad media se llamó Universidad, al mediar del siglo XIX, era una palabra sin sentido. Y México se quedaría sin universidad los años siguientes, hasta que se celebraran los 100 años de la independencia.⁴

Al triunfar la República en el año de 1867, el estado de educación era el siguiente la Universidad de nombre y eliminados los estudios teológicos, metafísicos y filosóficos, pero existentes las escuelas en que se cursaban las profesiones liberales como eran la jurisprudencia, medicina, ingeniería. La

⁴ CFR, Carrero Alberto María, "La Real y Pontificia Universidad de México (1535-1865)", editorial publicaciones de la Coordinación de Humanidades y del Instituto de Historia- Universidad Nacional Autónoma de México.

profesiones liberales como eran la jurisprudencia, medicina, ingeniería. La educación secundaria se encontraba seriamente desorganizada; corría a cargo de los colegios mayores, particularmente del de San Gregorio. Todos estos planteles dependían del Ministerio de Justicia. Subsistía la escuela de comercio, fundada poco tiempo antes y también dependiente del Ministerio, la escuela de Agricultura y Veterinaria, que pertenecía al cuadro de actividades de la Secretaría de fomento.

Para organizar todos estos aspectos de la Educación Pública, se expidió la Ley del 2 de Diciembre de 1867, en ella se afirma la Fe de la educación e instrucción, ya que para el Presidente Juárez, esta era el medio mas seguro y eficaz de moralizarlo y de establecer de una manera sólida la libertad y el respeto a la Constitución y a las Leyes; con esto determinando una orientación filosófica en la enseñanza del positivismo, ya que existía la pugna entre los liberales llamando así la libertad de la conciencia. Pero los liberales echaban esto al vacío y por esto un hombre como Sierra, hablaba a cada rato de la religión de la conciencia, es decir la Verdad ha bajado para reunir al disperso género humano con los vínculos de un lenguaje universal de la conciencia, esto como fundamento para un plan a la enseñanza secundaria o preparatoria, se encontró en el estudio basado en la serie lógica de las conciencia; en la abstención de las inaccesibles e inútiles investigaciones de causas eficientes y esencias; fe en las leyes de invariables sucesión, de

constancia, coexistencia y de relativa asimilación de los fenómenos. Como el propósito de los autores del plan era habituar la conducta de los educandos a la previa vida científica, y el fundamento para la Universidad con una mentalidad racional.

Así es como nace la Escuela Nacional Preparatoria, con su lema desarrollado en el positivismo como es "Libertad, Orden y Progreso", que se cambia con el tiempo a "Amor, Orden y Progreso". La base del estudio serán las ciencias, sin embargo se da un sitio no muy prominente en la metafísica, las lenguas clásicas y la ideología; En jurisprudencia subsiste el derecho eclesiástico.

La ley Reglamentaria del 24 de enero de 1868, modifica un tanto el plan original, hace obligatoria por ejemplo la metafísica para los que deseaban continuar sus estudios en derecho. Establece en los estudios de historia general y de México como obligatorios para todos los estudiantes. Se consideraba la preparatoria como un tránsito para todos los estudiantes que deseaban ingresar a la carrera profesional, y variaban los estudios de una carrera a otra.

Se expide una Ley Reglamentaria para la organización de la instrucción pública del 15 de mayo de 1869, para que se estableciera una Preparatoria única y se suprime el plan de estudios de metafísica y el derecho eclesiástico. Se perfecciona ambos ordenamientos la aplicación del Positivismo a la segunda enseñanza. Por esta época hace su aparición Don Justo Sierra,

defensor entonces del positivismo combatido, incluso por funcionarios oficiales. Así mismo se torno de nuevo el tema de la Universidad a la Cámara de Diputados, una comisión que presidía don Manuel Payno, consultaba la represión de la preparatoria, de la Escuela de Agricultura y de las Bellas Artes.

B) DECRETO DE " CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD".

Con el Decreto de Creación de la Universidad Nacional de México, que fue reinstalada solemnemente el 22 de Septiembre de 1910, en acatamiento de su Ley Constitutiva expedida el 26 de mayo del mismo año, que integro formalmente a las Escuelas Nacionales Preparatorias, De Jurisprudencia, De Ingenieros; De Bellas Artes y de Altos Estudios; Que estos quedarían bajo la Dependencia a otros estudios Superiores, los cuales fueron fundados con recursos propios, previa aprobación del Presidente de la Republica y los que en un futuro fueran a incorporar a la Universidad Nacional de México.

El Gobierno de la Universidad estaría constituida por el Rector y el Consejo Técnico; asimismo la Universidad quedó bajo la dependencia del Poder Ejecutivo y su jefatura recayó en el ministro de instrucción Publica:

Su primer Rector, nombrado por el Presidente de la Republica, fue Joaquín Eguía; el cual el 25 de mayo de 1911, cuando el Presidente Porfirio Díaz, presenta su renuncia a consecuencia de la Revolución Mexicana, quedando

como Presidente Interino Joaquín León de la Barra; A pesar de esto el Licenciado Eguía, continuó como Rector de la Universidad.

Posteriormente en el gobierno de Victoriano Huerta, varios académicos e intelectuales participaron en sus gabinetes ya que buscaban dar una imagen de un pueblo civilizado para facilitar su reconocimiento internacional. Ya que ante la intervención norteamericana en el año de 1914, el Secretario de Educación de Instrucción Pública pidió al Rector de la Universidad, la participación de los universitarios. Esta situación trajo consigo la militarización de la Escuela Nacional Preparatoria, el 30 de agosto se expide el reglamento provisional para la organización disciplinaria militar, convirtiendo esta escuela prácticamente en un campo militar; posteriormente Ezequiel A. Chávez, fue nombrado rector, entre sus logros fue colaborador con Justo Sierra, en el Proyecto de Universidad.

En esta época Félix F. Palavicini, titular de la instrucción pública, redacta el proyecto de ley para dar la autonomía a la Universidad, este proyecto fue aprobado por un grupo de profesores de quienes destacan Ezequiel A. Chávez, Antonio Caso, Alberto Vásquez del Mercado, Genaro Fernández McGregor, Manuel Gamio y Manuel Toussaint. En ese mismo año hubo cambio de Rector, siendo Valentín Gama quien ocupó la rectoría a partir de Septiembre de 1914. Asimismo antes de concluirse ese mismo año en

diciembre se integró el Consultorio de enseñanza dental convirtiéndose en la Escuela de Odontología Nacional.

Posteriormente por disposición oficial, el Congreso Constituyente, estableció que la enseñanza que se impartiera en la universidad dejaría de ser gratuita, los alumnos deberían de pagar 5 pesos, independientemente del número de clases que tomaran. Toda vez que en este proceso se hace la creación de varias escuelas entre ellas; El 23 de Septiembre de 1916, se funda la Escuela Nacional de Industrias Químicas y solo unos meses después formo parte de la Universidad como Escuela Nacional de Ciencias Químicas, también integrándose la carrera de Farmacia, la cual fue impartida en la Facultad de Medicina.

En la Constitución de 1917, se suprimió la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y se creó el Departamento Universitario y de Bellas Artes, limitado al Distrito Federal y territorios.

Toda vez que el Rector sería el titular de este departamento, esto es lo que hace reavivar la iniciativa de dotar a la Universidad de autonomía, y se protesta contra este hecho de que la universidad dependa del departamento recién creado, desde donde también se dirigía la educación federal. En este mismo año el Presidente Carranza, designa nuevo Rector a José Natividad Macías. Con lo cual se acercaba ya la segunda década del siglo, y con ella la

llegada de José Vasconcelos, con el cual sería decisiva para la continuación de la vida universitaria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C) LEGISLACIÓN SIGLO XX

En el siglo XX, los grandes acontecimientos nacionales han determinado el desarrollo educativo del pueblo Mexicano. La Universidad Nacional se creó en 1910, y para que pudiera cumplir mejor sus funciones se otorgó la autonomía en mayo de 1929, con la oposición de los estudiantes a una nueva forma de exámenes en la Escuela de Jurisprudencia y a un plan de estudios en la Escuela Nacional Preparatoria, empezó el movimiento estudiantil que llevaría finalmente a la Autonomía Universitaria. Con el cual se vería una nueva sociedad que quería otra Universidad, la del compromiso social, de la libertad de cátedra, de la demostración, de la capacidad del propio gobierno y del ejercicio sano y responsable de sus recursos. Una institución cuyos títulos y virtudes estén basados en los propios merecimientos, con sus propios retos, con los fines que sus propios logros se obtuvieran.

Para que se lograra la autonomía de la Universidad surgieron una serie de acontecimientos que influyeron en la concesión; por ello es muy importante mencionar que cuando el país acababa de salir de un periodo de agitación política y religiosa se había provocado una inquietud en las conciencias y había dividido a los mexicanos en la época de las reformas. Las derechas

consideraban a la Universidad como un baluarte de sus ideas y un campo propicio para combatir con éxito al gobierno. Pero en el año de 1917, en el periodo del Presidente de la Republica de Licenciado Emilio Portes Gil, quien envió al Congreso de la Unión la Ley mediante la cual se otorgaría la autonomía a la Universidad bajo las siguientes bases: "La Universidad libremente resolverá sobre sus programas de estudio, sobre la aplicación de sus fondos y recursos.", con lo cual se basaría en libertad de imponer sus planes de estudios y hasta sus propios lineamientos. En el Gobierno de la Universidad participaran los maestros, alumnos y exalumnos, ya salidos de las aulas por haber concluido sus estudios; Los nombramientos del Rector y de Director de las distintas Facultades o Escuelas y Dependencias universitarias, serán hechas como indique la Ley reglamentaria por el Presidente de la Republica a propuesta en terna, del Consejo Universitario. Con lo cual formaran parte de la Universidad con autonomía en todas las facultades y dependencias que ahora la constituyen, a reserva de que las que se incorporen mas tarde en otras escuelas o dependencias ya establecidas por el Estado o de que la Universidad funde nuevas Facultades o establezca nuevos institutos.

El Estado pasara a la Universidad un subsidio global cada año, en los términos que apruebe el presupuesto dentro de los limites mínimos que la ley orgánica de la universidad deberá señalar; asimismo todos los miembros de

la Universidad recibirán este mensaje con un sentido de responsabilidad que van a contraer y con un firme e inquebrantable propósito de aplicar todo su esfuerzo para no defraudar a la Nación, que pone bajo su cuidado y vigilancia sus mas altos intereses.

En Mayo de 1929, se empieza a formar un nuevo movimiento dentro de la universidad, ya que los estudiantes contaban con una firme organización estudiantil, con cuyo apoyo iniciaron una huelga en la Escuela de Jurisprudencia, lo que provoco que el movimiento abarcara todas las escuelas del Distrito Federal, convirtiéndose en un grave problema para el Rector Castro Leal y el Presidente de la Republica Emilio Portes Gil. Ante esta situación, el ejecutivo ordenó la clausura indefinida de la Escuela de Jurisprudencia y acusó a los lideres del movimiento de tener intereses políticos para la huelga, ya que había muchas relaciones con la campaña electoral de Vasconcelos para la Presidencia. Durante la Huelga, la policía intentó entrar a la fuerza a la Facultad de medicina, ubicada frente a la plaza de santo Domingo, por ello se organizó una manifestación estudiantil, donde hubo nuevos enfrentamientos y lesionados. Debido a esta represión los profesores renunciaron como acto de protesta, al igual que Narciso Bassols, Director de la Escuela de Jurisprudencia. Para evitar mayores conflictos, el Presidente ordenó retirar a la fuerza pública de los edificios universitarios e iniciar el diálogo. Los estudiantes propusieron la renuncia de las autoridades

educativas, incluyendo al Rector, además del jefe de la policía metropolitana, asimismo exigieron que el presidente eligiera un nuevo Rector de una terna elegida por el Consejo Universitario; sin embargo fue cuando el Presidente de la República Emilio Portes Gil, el 11 de Junio de 1929, después de dialogar con los estudiantes, hizo público el acuerdo sobre la Autonomía y promulgo el Decreto donde se debía elaborar la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; que se faculta al Ejecutivo de la Unión, para que se expida una ley que establezca la Universidad Nacional Autónoma y para que reforme o derogue las disposiciones legales que se opongan a esa ley. Así como el Ejecutivo de la unión dará cuenta al Congreso en su próximo período ordinario de sesiones, el uso que haya hecho dicha facultad. Con lo cual se comenzó a consolidar lo que ahora es La Universidad Nacional Autónoma de México; por que a partir del año de 1930, se realizaron reuniones para la construcción de lo que ahora es Ciudad Universitaria, con quien era el Presidente Pascual Ortiz Rubio, así mismo se aprobó la Ley de Extensión Universitaria, con el objeto de formar en la enseñanza que se impartía en la universidad, para quienes no tuvieran las posibilidades de asistir a escuelas superiores y el 22 de Diciembre se aprobó el Reglamento de Revalidación de Estudios, para los que realizaran dichos estudios fuera de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Con la llegada al poder de Presidente Abelardo L. Rodríguez, quien decidió promulgar una Ley que deslindara la responsabilidad del Gobierno, respecto a la Institución; con la finalidad que la Universidad, bajo sus propias orientaciones, exclusiva y absoluta responsabilidad, con sus propios elementos morales, respondiera ante este país. Con lo que la Ley Orgánica daba completamente la Autonomía a la Universidad y un patrimonio de 10 millones de pesos como único subsidio, sin embargo a consecuencia se perdía la nacionalidad; El primer rector de este régimen fue Manuel Gómez Morín, quien a partir de 1934 le dio a la institución su primer Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, con lo cual las actividades del nuevo rector fue el reunir recursos, para tratar de reducir los gastos y los salarios, situación que los profesores y el personal administrativo aceptaron para colaborar en la subsistencia de la Institución. Durante su rectorado, fue un duro año para Manuel Gómez Morín, que luchó por mantener en alto el espíritu universitario. Tras su renuncia fue designado como Rector Fernando Ocaranza, el mismo año en que es electo en o Presidente el General Lázaro Cárdenas; Durante este periodo generó la demanda de algunas instituciones para incorporarse a la Universidad, pero el Consejo Universitario había decidido suspender las actividades de la universidad porque su presupuesto les impida seguir operando. El Rector Fernando Ocaranza, presenta esta situación ante el Presidente de la República, este declara que la Universidad

debe ajustarse precisamente al artículo 3° fracción VII, . . . "Las Universidades a las que la Ley otorga Autonomía, tendrán la Facultad y la responsabilidad de gobernarse por sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123° de esta constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y las modalidades que establezca la ley Federal de Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones que esta fracción se refiere, y . . ."⁵

Toda vez que nos hace referencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la necesidad de gobernarse por sí misma, haciendo referencia a la necesidad de regirse por su propia Legislación Universitaria, que se conformara por su propia Ley Orgánica de la Universidad, de la cual se deriva el orden jurídico universitario, así como la necesidad de crear su contenido para dar cabida a una reglamentación exhaustiva que abarca todas las áreas y actividades del quehacer universitario. Dado este proceso legislativo es muy importante remarcar la necesidad de evolución de nuestra Legislación Universitaria, pues se ha planteado a las distintas áreas jurídicas en difundir su contenido y actualización, es por ello que desde el año de 1967, se ha venido compilando con el propósito de ofrecer a la comunidad de

⁵ Oficina del Abogado General, "Legislación Universitaria", México Ciudad Universitaria, 2002, Editorial U.N.A.M., Quinta Edición, Pp.11-12.

la Institución los ordenamientos jurídicos que emanen de la vida diaria de los Universitarios.

Enmarcando con ello el proceso legislativo de esta Institución, con responsabilidad, conjunta con autoridades, académicos y alumnos; el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México:

"La universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública-organismo descentralizado del Estado-dotada de plena capacidad Jurídica y que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.";⁶

El cual establece los fines de la Universidad como una corporación pública, con la finalidad de impartir la educación, para la formación de profesionistas e investigadores y profesores que conformen la extensión universitaria.

Toda vez que propone un gobierno compartido entre el consejo Universitario, como suprema autoridad, y todos aquellos miembros de la comunidad universitaria, que mas adelante será muy interesante desarrollar como se integra nuestra Máxima Casa de Estudios; Así como a continuación se plasmara en el siguiente capítulo, la conformación de un Subsistema Jurídico. Pero es indispensable hacer mención sin antes concluir el por que es un organismo descentralizado del Estado; es decir que se rige por si mismo con la autonomía que posee, con la libertad de gobernarse por sus propias leyes

⁶ Oficina del Abogado General, "Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México", México Ciudad Universitaria, pagina 15, 2002, Editorial U.N.A.M., Quinta Edición.

y autoridades elegidas de su mismo seno; ya que como antes ya se había mencionado. Por eso es muy importante pasar al siguiente subtema, en el cual nos basaremos aún sin fin de disposiciones enmarcadas en nuestra Legislación Universitaria, como es el Origen de las Oficinas Jurídicas.

D) ORIGEN DE LAS OFICINAS JURÍDICAS

Tiene como objeto primordial fortalecer la cultura jurídica de los universitarios: autoridades, académicos y alumnos, facilitándoles el estudio y la comprensión de la Legislación Universitaria, mediante la publicación de sus diversas obras; con el objetivo de que cada entidad y dependencia universitaria pueda desarrollar con un respaldo jurídico adecuado y vigente; es por ello que la Oficina del Abogado General se encargada de custodiar, conservar y actualizar todo el material bibliográfico y especializado en materia de Legislación Universitaria. Así como de brindar un asesoramiento y fortalecimiento de la desconcentración de los servicios jurídicos mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación eficaz y confiable, control y seguimiento de los asuntos de carácter jurídico que se encuentren en trámite en cada una de las entidades y dependencias, es por ello importantísimo la creación de dichas oficinas jurídicas. Ya que en términos del Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la oficina del abogado General de la Universidad nacional Autónoma de México, publicado el 10 de Julio de 1997,

se establece con el propósito de descentralización de los servicios jurídicos que se deban de prestar las Oficinas Jurídicas, con el propósito de eficientar la defensa de los intereses de nuestra máxima casa de estudios, estableciendo sus facultades y obligaciones:

" 1.- Atender desde su inicio y hasta su total conclusión los asuntos jurídicos de materia laboral, penal, civil, migratoria y de Disciplina Universitaria, en los cuales las entidades académicas o dependencias que cuentan con las Oficinas Jurídicas estén involucradas.

2.- El asesorar y, en su caso, brindar el apoyo necesario en materia jurídica al director de la entidad académica o dependencia de su adscripción.

3.- Así como llevar el control y registro detallado de cada uno de los procesos y asuntos en los que intervenga e informar con ello a la Oficina del Abogado General, a través de la Coordinación de Oficinas Jurídicas, con la periodicidad que aquella señale.

4.- Aplicar los criterios establecidos por la Oficina del Abogado General, así como acatar las medidas dictadas por esta, y

5.- Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos que determine el Abogado General.

A su vez se deberá estar coordinado directamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Oficinas Jurídicas y a los titulares de las Dependencias a las se encuentran adscritos, toda vez que el propósito

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tiene la finalidad de asegurara que todos los tramites y actuaciones en los asuntos en que la institución sea parte, y se lleve acabo con esto de manera eficaz y oportuna.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO DOS.
LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.**

- A) FUENTES (CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR Y OFICINA DEL ABOGADO GENERAL).**
- B) COMPOSICIÓN.**
- C) SUJETOS.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO DOS**LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA****A) FUENTES (CONSEJO TÉCNICO, RECTORES Y OFICINA DEL ABOGADO GENERAL).**

La Universidad Nacional Autónoma de México, tiene derecho y esta facultada por el Ejecutivo Federal, para organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la ley, es decir, basándose en un marco jurídico, plasmado que es nuestra Legislación Universitaria; la cual es un conjunto de máximas fundamentales basadas en la equidad, justicia y el sentido común, que se impone para la vida social de la comunidad universitaria. Así mismo cabe señalar que los principios son: para la protección a la libertad de los hombres, y el sancionar a quienes dañen o destruyan el orden de la vida de los universitarios, brindando protección a los bienes de la universidad, así como reconociendo los derechos y deberes dentro de la organización de sus lineamientos.

Sus Fuentes fundamentales dan origen a lo que hoy es nuestro marco jurídico, con una serie de disposiciones que las Autoridades han brindado para que sean un conjunto de normas que regulan la conducta social de todos los miembros de la comunidad universitaria; El cual sean susceptibles de recibir una sanción y que son inspiradas en la idea de la justicia, que tiende a realizar el orden social, es decir, al hecho de que las reglas jurídicas se crearon no para la conducta privada de los individuos, sino para

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

condicionar su vida dentro de la colectividad, por eso su objetivo es el salvaguardar el orden y la disciplina en la vida de los miembros de la comunidad universitaria. Por eso es importante enmarcar como nos hace referencia en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el artículo 2 fracción I. :

"La universidad Nacional Autónoma de México, tiene derecho para :

1. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la ley.⁷

Así mismo como nos señala en el artículo anterior en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, debe tener la fuerza de la obligatoriedad, pues debe aplicarse la ley como se plasma en sus lineamientos señalados en nuestra Legislación Universitaria, con una serie de disposiciones y lineamientos generales. Que han sido supervisadas por órganos como son: El Consejo Universitario, quien tendrá las facultades de expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad. Toda vez que el Rector será el Jefe nato y Presidente del Consejo Universitario; quien durara en su cargo solo cuatro años y podrá ser reelecto una vez, es muy importante señalar que cuidara del exacto cumplimiento de las disposiciones de las Juntas de Gobierno y de los que el

⁷ Oficina del Abogado General, "Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México", México Ciudad Universitaria, 2002, Editorial U.N.A.M., Quinta Edición, P. 18.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Consejo Universitario. Quien a su vez tendrá el derecho de vetar los acuerdos del propio Consejo Universitario, que no tengan el carácter técnico. Cuando el Rector vote un Acuerdo del propio consejo, tocará resolver a la Junta de Gobierno, conforme se enmarca en la fracción IV del artículo 6, ... "Corresponderá a la Junta de Gobierno;" IV. Expedir su propio reglamento. Como nos indican las mismas disposiciones deberán estar señaladas en la Ley Orgánica, y que serán interpretadas, así como estas deban ser acatadas en su funcionamiento, por la Oficina del Abogado General, que este se encargara de todos los asuntos Judiciales, la representación de la Universidad, quien a su vez podrá delegar cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgara poderes generales o especiales para el mismo fin.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B) COMPOSICIÓN.

Como había mencionado en el tema anterior El Consejo Universitario, se integrará por el Rector como Jefe nato de dicho consejo, por los Directores de Facultades, Escuelas o Institutos; y que a su vez por la representación de profesores y representantes del alumnado, de cada una de las facultades y Escuelas en la forma que se establece el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, asimismo también por un profesor

representante de los centros de extensión universitaria y por un representante de los empleados de la Universidad.

El Consejo Universitario tendrá la facultad de expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento, técnico y docente, así como administrativo de la Universidad. Toda vez que conocerá de todos los asuntos que de acuerdo con las normas y disposiciones generales, así mismo de cualquier asunto que no sea de competencia de alguna otra autoridad universitaria.

El Rector será el Jefe nato de la Universidad su representación de la Universidad corresponderá al Abogado General, quien podrá delegarla cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la institución y otorgará poderes generales o especiales para el mismo fin; ya que conocerá de todos los asuntos judiciales, por lo tanto deberá basarse en el marco jurídico sólido para que cada entidad y dependencia universitaria pueda desarrollar sus actividades con un respaldo jurídico adecuado y vigente.

Por lo tanto la Oficina del Abogado General se da a la tarea de elaborar modelos tipo para reglamentos, bases y lineamientos internos de las entidades y dependencias, que sirvan de base para la emisión de aquella normatividad faltante, así como listados de normatividad básica con la que se deberá contar. Obviamente para poder establecer lo anteriormente descrito se deberá tener contacto con las demás entidades académicas y

dependencias, universitarias para recabar de sus consejos técnicos, asesores o internos, así como de las instancias administrativas competentes, el conjunto de disposiciones normativas que rigen su vida interna, encontrándose estrechamente vinculado referente a la Constitución del Acervo de Legislación Universitaria.

La Oficina del Abogado General es la encargada de custodiar, conservar y actualizar el material bibliohemerográfico documental especializado en materia de Legislación Universitaria y encargada de su difusión y divulgación, esta considerando que es necesario concentrar un acervo de todo el material legislativo de nuestra universidad. Esto con el Objetivo de poner a disposición de la comunidad universitaria los elementos necesarios para que se conozca el origen y evolución de la normatividad que rige, a efecto de fomentar una cultura jurídica entre sus integrantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C) SUJETOS.

Los sujetos a quien nos referimos servirán como medio de análisis en cuanto a la relación jurídica a la cual deben sujetarse en su calidad de Sujetos Pasivos y Sujetos Activos.

El Sujeto Pasivo es aquel a quien va dirigido o quienes ejecutan el acto administrativo, y que a quien se les hace llamar autoridades; en este caso en concreto se esta hablando conforme a lo se reglamenta en el artículo 3:

"Las autoridades Universitarias son: "

- 1. La Junta de Gobierno.**
- 2. El Consejo Universitario.**
- 3. El Rector.**
- 4. El Patronato.**
- 5. Los Directores de Facultades, Escuelas e Instituto.**
- 6. Los Consejos Técnicos⁸.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Toda vez que nos señala en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos hace mención claramente quienes son las autoridades y a quien va dirigido y quienes deberán ejecutar.

Asimismo es importante que se entienda como: Acto Administrativo la manifestación unilateral y externa de la voluntad, que expresa una decisión de una autoridad administrativa competente, en ejercicio de la potestad pública. Esta decisión crea, reconoce, modifica, transmite, declara o extingue derechos u obligaciones y se propone satisfacer el interés general⁹.

Cabe aclarar que existe una controversia en cuanto a la que se conoce como autoridades, ya que en el siguiente capítulo se aclarara al respecto.

En cuanto al Sujeto Activo, este será el que incurra o el que infrinja dicho acto administrativo, es decir, será aquel a quien llamamos miembro de la comunidad universitaria como se establece en Título Sexto del artículo 90 :

⁸ Oficina del Abogado General, "Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México", México Ciudad Universitaria, 2002, Editorial U.N.A.M., Quinta edición, P. 16.

⁹ Acosta Romero, Miguel, "Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal." Parte General, México, 2001, P. 17.

"Los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que específicamente les impone la Ley Orgánica, El Estatuto y sus reglamentos".

Toda vez que el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, hace mención claramente quienes deberán de acatar dicha disposición, ya que va dirigida a todos los miembros de la comunidad universitaria, y que a su vez se enmarca en una colectividad de la cual se deberá regir por las normas previamente establecidas, ya que quienes conforman la comunidad universitaria y ante quien se harán responsables se estipula en el artículo 93 :

"Los miembros del personal académico y los alumnos serán responsables ante el Tribunal Universitario, previa remisión que de los casos se haga por las autoridades antes señaladas.¹⁰

Cabe señalar que como se indica en el artículo anterior que nos expresa claramente que los académicos y alumnos, estos se registrarán como parte que integra dicha comunidad universitaria; y sin omitir a los trabajadores que se encuentran al servicio de la universidad, estos y los académicos se sujetarán claramente como lo dispone en su contenido el artículo 123" apartado "B"....

"Entre los poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores. Así como señala la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; que estos serán trabajadores al servicio del Estado. Y a su vez los trabajadores que se encuentren al servicio de la Universidad Nacional

¹⁰ Oficina del Abogado General, "Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México", México Ciudad Universitaria, 2002, Editorial U.N.A.M., Quinta Edición, Página 159.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Autónoma de México se deberán a pegar al Estatuto del Personal Administrativo al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por lo que respecta a los alumnos estos deberán sujetarse al Título Quinto del artículo 87 fracciones I, VI y VII :

*** Con lo reglamentos especiales se determinarán los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban y permanezcan en la Universidad, así como sus deberes y derechos, de acuerdo con las siguientes bases:**

I. En el momento de la inscripción firmarán la protesta universitaria, por la cual se compromete a hacer en todo tiempo, honor a la Institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos generales sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina ;

VI. Los alumnos podrán organizar libremente las sociedades que estimen convenientes y a las autoridades mantendrán relaciones de cooperación para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua que se propongan los organizadores, en los términos que fije el reglamento; pero no se aceptarán de los alumnos en el arreglo de asuntos académicos y administrativos, los que, invariablemente, deberán gestionar a los interesados.

VII. Las observaciones de carácter técnico deberán presentarse los alumnos por conducto de sus representantes en el consejo universitario y en los consejos técnicos.¹¹

El cual como alumno deberá a pegarse a lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, que claramente hace mención como desde el momento en que hace su protesta como universitario, se integra automáticamente a la comunidad universitaria, el cual se compromete a cumplir una serie de obligaciones, así como se crean sus

¹¹ Ibidem., 158.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

derechos sobre la Máxima Casa de estudios; que en tiempo y forma a pegándose a los reglamentos que regirán su estancia al no perturbar el orden, en sus labores universitaria y ajustarse a los términos del decoro y el respeto debidos a la Universidad y a sus miembros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO TRES SISTEMA JURÍDICO

A) AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

La Universidad Nacional Autónoma de México es una Institución pública, es decir, un organismo Descentralizado del Estado, el cual se encuentra dotada de plena capacidad jurídica y sus fines son el impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como el organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales para extender con la mayor amplitud posible de los beneficios de la cultura.

Es importante señalar que los organismos Descentralizados en la Administración Pública Federal, procederán a implantar las medidas necesarias, delegando funciones en funcionarios subalternos, para la más ágil toma de decisiones, tramitación de asuntos y acuerdos, por el se dispone que los titulares de las Entidades y Dependencias Académicas, hagan uso de estas Atribuciones y se les deleguen Facultades. Estos se les denominarán como Autoridades, ... "Es el Órgano estatal investido de facultades de decisión o ejecución cuyo ejercicio engendra la creación, modificación o extinción de situaciones en general de hecho o jurídicas con trascendencia particular y determinada, de una manera imperativa".¹²

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹² Burgoa Origuella, Ignacio, "El Juicio de Amparo", México, 1996, Editorial Porrua, Edición quinta, Pp. 298-299.

Así mismo es importante resaltar que existe una controversia, por que al hablar del concepto de Autoridades, se entiende que son los órganos de la Administración Pública Centralizada, la cual estos tienen facultades de decisión y ejecución, es decir, que emanan autoridad; y el problema radica que cuando se esta hablando de Autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México, estos se encuentran ubicados como parte de organismos descentralizados, en los cuales, dada su variedad de Actividades y lo disperso de la Legislación Administrativa que las regula, en algunos casos si son considerados como Autoridades, como un ejemplo: El Instituto Mexicano de Seguro Social.

Así mismo en nuestro caso no se define claramente ese carácter con la Universidad Nacional Autónoma de México, obviamente existe una Jurisprudencia que nos habla al respecto para efectos del amparo; La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que el término de Autoridad corresponde; ... "Que todas aquellas personas que disponen de fuerza pública en virtud de las circunstancias, ya legales, de hecho y que por lo mismo, estén en posibilidad material de obrar como individuos que ejercen actos públicos por el hecho de ser pública la fuerza de la que disponen".¹³

Asimismo existen órganos auxiliares que intervienen en algunos procedimientos previos y posteriores a la decisión, que no son Autoridades.

¹³ Tesis Jurisprudencial, Número 75, pagina 115, Apéndice del Seminario Judicial de la Federación, Fallo de 1917 a 1965, Edición Sexta, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Pero toda vez que en la Legislación Universitaria, se regula claramente quienes son las Autoridades, las cuales ya hemos hecho mención a estas y como se conforman; A quienes se les faculta y así como crean obligaciones, como es el caso que a continuación haré mención, a la descripción que hace el Capítulo Primero del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, que nos hace referencia a la Junta de Gobierno, el cual avocaremos en el siguiente subtema.

B) JUNTA DE GOBIERNO.

Esta se encuentra plasmada en el artículo 6;... "Corresponderá a la Junta de Gobierno":

I. Nombrar al Rector, conocer de la renuncia de éste y removerlo por causa grave, que la Junta apreciará discrecionalmente.

Para ejercicio de las facultades que esta fracción le otorga, la Junta explorará, en la forma que estime prudente, la opinión de los universitarios;

II. Nombrar a los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11;

III. Designar a las personas que conformaran el patronato de la Universidad;

IV. Resolver en definitiva cuando el Rector, en los términos y con las limitaciones señaladas en el artículo 9º, vote los acuerdos del Consejo Universitario. (sic)

V. Resolver los conflictos que surjan entre autoridades universitarias;

VI. Expedir su propio reglamento.¹⁴



¹⁴ Oficina del Abogado General. "Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México", México Ciudad Universitaria, 2000, Editorial U.N.A.M., Edición Quinta, Pp. 17-18.

Claramente en el artículo anterior nos expresa las obligaciones que corresponden a la Junta de Gobierno, así como en el capítulo primero del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; que hace mención que las relaciones entre la Junta de Gobierno y las restantes Autoridades (Consejo Universitario, Rector, Patronato, Directores de facultades, Escuelas e Institutos y Consejeros Técnicos), se mantendrán por conducto del Rector, sin perjuicio de la facultad de aquellas para hacer comparecer a sus sesiones a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

C) EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Este se encuentra facultado para que expida todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad. Así como deberá conocer de los asuntos que de acuerdo con las normas, disposiciones generales, y demás que la ley le otorga en general para conocer de cualquier asunto que no sea de competencia de otras autoridades universitarias.

Por lo que respecta a sus facultades y obligaciones se regula en el Capítulo II del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el artículo 18"... Cada una de las Facultades y Escuelas tendrán en el Consejo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Universitario un representante propietario y otro suplente, por sus profesores, y un representante propietario y otro suplente, por sus alumnos."

Estos celebraran sesiones ordinarias cada tres meses durante cinco días como máximo y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Rector o un grupo de consejeros que represente cuando menos un tercio de los votos computables. En este ultimo caso, se presentará por los interesados una solicitud al Rector, la que se indicara el asunto o asuntos materia de la convocatoria y si ésta no se expide en el término de una semana, podrá lanzarla directamente el grupo solicitante. En cada periodo ordinario de sesiones, las comisiones a que el artículo 25°, ... "El Consejo trabajara en pleno o en comisiones que podrá ser permanentes o especiales; son permanentes las que a continuación se nombraran:

- I. De Difusión Cultural.
- II. De honor.
- III. De Incorporación y Revalidación de Estudios.
- IV. Del Mérito Universitaria.
- V. De Presupuestos.
- VI. De Legislación Universitaria.
- VII. De Títulos Y Grados.
- VIII. De Trabajo Académico.

IX. De Vigilancia Administrativa.¹⁵

Las comisiones especiales serán las que el Consejo designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia.

Estas tendrán un periodo ordinario de sesiones, las comisiones a que se refiere el artículo anteriormente citado, tendrán la obligación ineludible de rendir al Consejo un informe detallado acerca de los asuntos de su competencia. El Rector dará amplia publicidad a los informes de comisiones que le indique el Consejo. Cuando el Consejo funcione en pleno, actuará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, a menos que se trate de tomar las decisiones para las cuales se exija una mayoría especial.

El consejo se renovará totalmente cada cuatro años, salvo cuando se deben sustituirse las ausencias que no pudieran cubrir los suplentes respectivos. En todo caso se deberá renovar a los representantes de los alumnos que dejen de tener el carácter de consejeros, por terminación de sus estudios o por otra causa. En ningún caso se podrán ser reelectos consejeros para el periodo inmediato al de su cargo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁵ Oficina del Abogado General, "Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México", México Ciudad Universitaria, 2000, Editorial U.N.A.M., Edición Quinta, P. 136.

D) EL RECTOR.

El Rector es el Jefe Nato de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario, quien durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez. Asimismo se encuentra Obligado y Facultado:

- I. Delegar en asuntos contenciosos y judiciales, la representación de la universidad corresponderá al Abogado General, quien podrá delegarla cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgara poderes generales y especiales.**
- II. Convocar al Consejo y presidir sus sesiones.**
- III. Proponer al Consejo la designación de los miembros de las comisiones permanentes y especiales, actuar como Presidente de las mismas.**
- IV. Cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de las que dicte el Consejo Universitario, salvo el caso de veto.**
- V. Formar las ternas para la designaciones de los Directores de facultades y escuelas y someterlas al consejo técnico y a las juntas de gobierno.**
- VI. Formas ternas para las designaciones de Directores de Institutos y someterlas a la junta de gobierno.**
- VII. Hacer en los términos en los reglamentos respectivos las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otras autoridades de la Universidad.**

VIII. Tener en las materias no reservadas al Patronato, la dirección general del gobierno de la Universidad y ser el conducto necesaria para las relaciones entre la Junta de Gobierno y el Patronato y las restantes autoridades universitarias.

IX. El velar por el incumplimiento del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de sus reglamentos, de planes y programas de trabajo y, en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.

X. Así como velar por la conservación del orden libre y responsable en la Universidad, dictar las medidas y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos del Estatuto General y los Reglamentos.

XI. Profesar, postestivamente en algunas de las facultades o escuelas de la Universidad o realizar, en cualquiera de sus institutos, labores de investigación.

XII. Expedir y firmar, en unión del Secretario General, los títulos profesionales y los diplomas que acrediten la obtención de un grado universitario. Los certificados de estudios serán firmados por el Secretario General, quien podrá delegar esta función en el Director General de Incorporación y Revalidación de Estudios y en los Subdirectores de esas dependencias.

XIII. Y en general deberá cumplir las demás funciones que el Estatuto General y reglamentos universitarios le impongan.

XIV. El Rector tendrá el derecho de veto.

E) EL PATRONATO.

El Patronato se integrara por tres miembros que serán designados por el tiempo indefinidos y desempeñaran su encargo sin percibir retribución o compensación alguna.

Corresponderá al Patronato:

- I. El administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse.**
- II. Deberá formular el presupuesto general anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio, oyendo para ello a la Comisión de Presupuestos del Consejo y al Rector. El presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.**
- III. Presentará al Consejo Universitario, dentro de los tres primeros meses a la fecha en que concluya un ejercicio, la cuenta respectiva, previa revisión de la misma que practique el Contador Público, independiente, que será designado con antelación por el propio Consejo Universitario.**
- IV. Designara al tesorero de la Universidad y a los empleados que directamente estén a sus ordenes para realizar los fines de la administración.**

V. Designara al Contralor o Auditor Interno de la Universidad y a los empleados que de él dependan, los que tendrán a su cargo llevar al día la contabilidad, vigilar la correcta ejecución del presupuesto, preparar la cuenta anual y rendir mensualmente al Patronato un informe de la marcha de los asuntos económicos de la Universidad.

VI. Determinar los cargos que se requieran fianza para su desempeño, y el monto de ésta.

VII. Gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de la Institución.

Es importante remarcar que el Patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México, se constituirá por los bienes y recursos de los inmuebles y créditos que son acumulables de su propiedad en virtud de habersele afectado para la constitución de su patrimonio por las leyes de 10 de julio 1979 y de 19 de octubre de 1933, y los que con posterioridad haya adquirido. Los inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera el futuro por cualquier título jurídico. El efectivo se oscilara en valores, créditos y otros bienes muebles, así como los equipos y semovientes con que cuenta en la actualidad.

Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos, que en su favor se constituyan; se obtendrán los derechos y cuotas que por sus servicios recaude, de las utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y

esquilmos de sus bienes muebles e inmuebles, los rendimientos de los inmuebles, derechos que el gobierno federal le destine y el subsidio anual que el propio gobierno le fijará en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

Los inmuebles que forman el patrimonio universitario están destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituir la Institución de ningún gravamen. Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad, no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales. Tampoco serán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, si los impuestos serán conforme a la Ley respectiva.

F) LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS.

Estará facultados y les corresponderá el representar a su facultad o escuela, el concurrir a las sesiones del Consejo Universitario, con voz y voto; así como nombrará al secretario con aprobación del Rector y proponer a este la designación del personal técnico y administrativo. El secretario deberá tener, por lo menos tres años de servicios docentes y profesor una cátedra en el momento de su designación; deberá velar dentro de la facultad o escuela, por el incumplimientos de las obligaciones que emanan de Estatuto, de sus Reglamentos, de los planes y programas de trabajo, y en general de las

disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes; asimismo cuidando que dentro de la facultad o escuela se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando las sanciones que sean necesarias, conforme al Estatuto General y sus reglamentos.

Cuando el director de una facultad o escuela no este de acuerdo con algún dictamen del Consejo Técnico, pondrá el caso a conocimiento del Rector, y lo tomará al Consejo Universitario a la Junta de Gobierno, según la naturaleza del asuntos.

G) CONSEJO TÉCNICOS DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANIDADES.

Los representantes profesores, propietarios y suplentes serán designados en elección directa, mediante el voto universal, libre y secreto, por los catedráticos con antigüedad mayor de tres años de enseñar en alguna de las asignaturas comprendidas en los grupos que fijarán para este efecto en cada escuela facultad o unidad académica, el consejo técnico correspondiente; durarán en el cargo seis años. Y por lo que respecta a los alumnos se designará dos representante propietarios y sus respectivos suplentes, en elección directa, mediante voto universal, libre secreto. Estos representantes durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos.

Las facultades y obligaciones de los Consejeros Técnicos se establecen de la siguiente manera:

- I. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten el Rector, el Director, los Profesores y los alumnos o que surjan de su seno.**
- II. Formular los proyectos de reglamentos de la facultad o escuela y someterlos, por conducto del director, a la aprobación del consejo Universitario.**
- III. Estudiar los planes y programas de estudios para someterlos por conducto del director, con la consideración y aprobación, en lo general, del Consejo Universitario.**
- IV. Aprobar o impugnar las temas que para director del plantel le sean enviadas por el Rector.**
- V. Hacer observaciones a las Resoluciones del Consejo Universitario o del Rector que tengan carácter técnico o legislativo y afecten a la facultad o escuela. Estas observaciones deberán hacerse por mayoría de dos tercios de los votos computables del consejo técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la decisión del Consejo Universitario.**
- VI. Dictaminar sobre los nombramientos de los profesores extraordinarios, elaborar los reglamentos especiales complementarios al Estatuto del Personal Académico y ejercer las facultades que esté les confiere.**

Las decisiones de los Consejeros Técnicos, salvo a disposición en contrario del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, o sus Reglamentos se tomarán siempre en la mayoría de votos.

**CAPITULO CUATRO.
SUBSISTEMA JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO.**

- A) OFICINA DEL ABOGADO GENERAL..**
- B) DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
- C) DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA.**
- D) COORDINACIÓN DE OFICINAS JURÍDICAS.**
- E) OFICINAS JURÍDICAS.**
- F) COORDINACIÓN OPERATIVA DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.**

**CAPITULO CUATRO.
SUBSISTEMA JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO.**

A) OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.

Por disposición del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su último párrafo, nos indica que... En los asuntos judiciales, la representación de la Universidad correspondencia al Abogado General", es decir, la responsabilidad que delega el Rector, en la Oficina del Abogado General y se encuentra regulado en el artículo 34º en las fracciones IX y X; que nos hace mención a que deberá:

IX. Tener, en las materias no reservadas al Patronato, la dirección general del gobierno de la Universidad y ser conducto necesario para las relaciones entre la junta de gobierno y el patronato, así como las restantes autoridades y;

X. Velar por el cumplimiento del Estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo, en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.

Esto con la finalidad de fortalecer la gestión de expedirle, por parte del Rector las facultades; así mismo señalando cual es su función primordial a la interpretación.

El ser el interprete de la Legislación Universitaria, el cual implica una enorme responsabilidad ante la comunidad universitaria. Razón por la cual se ha

profundizado con claridad en nuestros criterios jurídicos que coadyuvan a que las autoridades universitarias cuenten con un instrumento jurídico adecuado para las labores que desempeñan.

Dentro de las tareas encomendadas a la oficina del abogado general, esta el fortalecimiento de la desconcentración de Servicios jurídicos mediante el establecimiento de un mecanismo de coordinación eficaz y confiable de registro, control y seguimiento de los asuntos de carácter jurídicos que se encuentren en trámite en las oficinas jurídicas adscritas, así como de la asesoría a las diferentes entidades académicas, para el establecimiento de criterios de atención a los asuntos en trámite, que se le proporciona apoyo, y respaldo técnico a esta oficinas jurídicas, para obtener un mayor fortalecimiento de la desconcentración de servicios jurídicos.¹⁶

Asimismo es importante hacer mención que existen acuerdos, emitidos por el Jefe Nato de la Universidad Nacional Autónoma de México, que es el Rector, quien dicta estos los señalamientos necesarios, que deben acatarse, con fines importantes como son uno de ellos la Reorganización de al Estructura Administrativa de la Oficina de la Abogado General, la cual es una prioridad en los esfuerzos por adecuarla a las funciones de las necesidades entidades académicas y dependencias universitarias, para de tal forma se brinde un mayor apoyo a la realización de los fines sustantivos de la Institución y se

¹⁶ CFR. Dirección General de Estudios de Legislación universitaria, "Oficinas del abogado General, Informe de Actividades", Ciudad Universitaria 2002, Editorial U.N.A.M., Pp. 91-92.

logre una mayor vinculación entre la actividad jurídica, la académica y la administrativa.

La reorganización de esta estructura administrativa de la Universidad, debe ser un proceso racional y sistemático que procure, constantemente las agrupaciones de las distintas dependencias jurídicas y deberán estar de acuerdo con los programas institucionales de trabajo, con la finalidad de atender a su naturaleza y objetivos; es por ello necesario que dicha reorganización de la estructura administrativa tenga como base fundamental el proceso de descentralización de los servicios jurídicos que presta la Oficina del Abogado General, y por lo tanto es necesario que se cuente con una instancia dedicada a planear, coordinar, apoyar y evaluar las actividades que realizan las oficinas jurídicas en las entidades académicas y dependencias conforme a la normatividad emitida por la Oficina del Abogado General. Con lo cual con esta fase de la descentralización de los servicios jurídicos se reforzará la autonomía técnica de las funciones descentralizadas bajo la normatividad expedida durante los años de 1994 y 1995, mediante los acuerdos que reorganizan la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como aquellos que establecen las oficinas jurídicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9, antes mencionado de la Ley Orgánica; y sirviendo de base el artículo 34ª fracciones IX y X del Estatuto

General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión institucional, se ha expedido el siguiente acuerdo:

La Oficina del Abogado General sus facultades y obligaciones serán:

- I. Representar legalmente a la Universidad Nacional Autónoma de México en asuntos contenciosos y judiciales;
- II. Delegar la representación de la Universidad, cuando lo juzgue necesario, para defensa de los intereses de la institución y otorgar poderes generales o especiales para el mismo fin;
- III. Fungir como Secretario Del Tribunal Universitario,
- IV. Asesorar a la representación de la universidad ante las comisiones Mixtas previstas en los Contratos Colectivos de trabajo del personal al servicio de la institución;
- V. Interpretar la legislación universitaria y los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal al servicio de la institución;
- VI. Asesorar a las instancias correspondientes y proponer las modificaciones procedentes a los reglamentos aplicables a las Comisiones Mixtas previstas en contratos colectivos de trabajo, tanto del personal académico como del administrativo;

VII. Elaborar y, en su caso, validar los instrumentos jurídicos en los cuales la Universidad interviene;

VIII. Dictar las medidas correspondientes con objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos de las diversas instancias, entidades académicas y dependencias universitarias;

IX. Asesorar a las instancias, entidades académicas y dependencias;

X. Auxiliar a los órganos legislativos de la Universidad en el desempeño de sus funciones, cuando así lo soliciten;

XI. Organizar, programar y llevar a cabo cursos, talleres, seminarios y demás acciones que tengan como propósito ampliar y mantener actualizados los conocimientos de los abogados que integran el Subsistema Jurídico;

XII. Coordinar la producción de manuales, guías, compilaciones y demás materiales que en materia jurídica apoyen la actividad desarrollada en el Subsistema Jurídico;

XIII. Ser el asesor jurídico del Rector de la UNAM; y

XIV. Las que expresamente se señalan en la legislación universitaria vigente, tanto en los ordenamientos de carácter general como en los reglamentos.

Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Oficina del Abogado General quedará conformada por las dependencias siguientes:

I. La Dirección General de Asuntos Jurídicos;

II. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria;

III. Coordinación de Oficinas Jurídicas, y**IV. Oficinas Jurídicas;**

Es importante señalar que el Acuerdo suscrito por el Rector, anteriormente descrito hace mención claramente en como se conforma el subsistema jurídico, y asimismo cuales son de cada una de estas áreas, así como sus facultades y obligaciones. Ya que de cada una de las Áreas de subsistema jurídico nos ocuparemos más adelante.

B) DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En el acuerdo emitido por el Rector Doctor Francisco J. Barnés de Castro, con fecha del 10 de julio de 1997, hace referencia en su punto número tercero, en el cual regulará sus facultades y obligaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- I. Defender procesalmente a la Universidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los asuntos en que la institución sea parte o tenga interés jurídico;**
- II. Obtener la protección jurídica, a favor de la Universidad, de todas las obras que la institución produce en materia de propiedad intelectual, tanto autoral, como de propiedad industrial;**
- III. Dictaminar la procedencia de las solicitudes de pago de regalías a los autores universitarios;**

- IV. Conocer y tramitar los actos jurídicos de la propiedad intelectual universitaria en los cuales la institución tenga interés o se le de intervención por la autoridad competente;
- V. Tramitar ante las autoridades correspondientes la legal circulación de las publicaciones periódicas que genera la universidad;
- VI. Brindar asesoría y apoyo a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables en el desarrollo de sus actividades, cuando así lo determine su titular;
- VII. Formar parte de aquellos órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o sea conferida su representación por el Abogado General;
- VIII. Desahogar las consultas formuladas a la Oficina de Abogado General, por las instancias, entidades académicas y dependencias de la Institución sobre la aplicación e interpretación de los contratos colectivos de trabajo y los ordenamientos universitarios en materia laboral;
- IX. Asistir con la representación que le confiere el Abogado General, ante las Autoridades Comisiones Mixtas previstas en los contratos colectivos de trabajo;
- X. Proponer a la Oficina del Abogado General, los lineamientos correspondientes para unificar criterios y procedimientos jurídico contenciosos dentro de la Institución;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XI. Tramitar el otorgamiento y revocación de los poderes notariales de los abogados adscritos a las oficinas jurídicas y general de aquellos abogados que determine el Abogado General, contando con un registro al efecto;

XII. Brindar asesoría necesaria en las negociaciones que con motivo de las revisiones salariales y contractuales de lo pactos colectivos de trabajo tenga la Universidad con los diversos sindicatos del personal académico y administrativo;

XIII. Asumir la defensa procesal de la institución en los conflictos colectivos de trabajo que se ventilen ante las autoridades laborales;

XIV. Fijar las políticas y criterios para la revisión o elaboración, en su caso, de los actos jurídicos que celebre la Universidad, con la finalidad de dar por terminado algún conflicto;

XV. Revisar y en su caso, validar o elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad, de conformidad con la competencia que le asigne el Abogado General, así como llevar su registro y control y ser depositario de los previamente validados, y

XVI. Conocer y tramitar, los demás asuntos jurídicos que determine el Abogado General, en los cuales la Universidad tenga interés o se le de intervención por la autoridad competente.

Todo esto lo anteriormente plasmado, tiene como objeto dar continuidad al proceso de descentralización de los servicios públicos y con efectos de

unificar los criterios y procedimiento contenciosos y administrativos en materia laboral; es por ello que la Dirección General de asuntos Jurídicos, es quien asume la supervisión, control y seguimientos de la defensa de los Juicios en materia laboral en la que la Universidad sea parte, así como de aquellos procedimientos de investigación administrativa.

En consecuencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, planeara, coordinara y evaluara las actividades de carácter contencioso laboral y en materia de investigación administrativa que realicen los Jefes de Oficinas Jurídicas. Lo anterior con apego al acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Oficina del abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

C) DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

Esta área brinda el servicio de apoyo a la Biblioteca en la cual se mantiene el acervo bibliográfico, que sirve de apoyo para el subsistema jurídico de la institución así como de mantener actualizadas las publicaciones de la gaceta UNAM y el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo se tiene a la tarea de compilación organización y difusión del acervo de la Legislación Universitaria, a fin de poner a disposición de toda su comunidad universitaria; con la finalidad de fomentar con ella una cultura

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

jurídica entre sus integrantes. Con la meta establecida de contar con una sede y control para la compilación, organización y difusión de acervo histórico y vigente de la legislación universitaria, con el objeto de poner a disposición de nuestra comunidad un banco de información jurídica universitaria fidedigna.

Con el acuerdo emitido por el Rector Doctor Francisco J. Barnés de Castro; en su punto número cuarto establece cuales son las facultades y obligaciones de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, las cuales son las siguientes:

- I. Realizar estudios jurídicos relacionados con la normatividad universitaria y la educación superior en general;
- II. Desahogar las consultas que formulen a la Oficina del Abogado General las autoridades y funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto de la interpretación y aplicación del orden jurídico universitario;
- III. Brindar asesoría a las autoridades y funcionarios universitarios en materia de legislación universitaria;
- IV. Revisar o formular, en su caso los proyectos normativos que requiera esta casa de estudios;

TESIS CON
FALLA DE CARGEN

- V. Asesorar a las autoridades y funcionarios de las diferentes entidades académicas y dependencias de la Universidad sobre los elementos de validez y existencia de los actos jurídicos que pretendan celebrar;
- VI. Revisar y, en su caso, validar o elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad, de conformidad con la competencia que se le asigne el Abogado General, así como llevar su registro, control y ser el depositario de los previamente validados;
- VII. Difundir la Legislación Universitaria, a través de un programa de un programa editorial de actualización y distribución, así como la realización de actos de divulgación de la misma;
- VIII. Conservar y actualizar el material bibliohemerográfico y documental especializado en materia de legislación universitaria y educación superior, así como el demás acervo bibliográfico de su biblioteca;
- IX. Mantener actualizada la Pagina WEB de la legislación universitaria, para su consulta, a través de la Red UNAM; y
- X. Las demás que le señalen los ordenamientos específicos y el Abogado General.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D) COORDINACIÓN DE OFICINAS JURÍDICAS.

Esta área encargada de vigilar y llevar el control, por medio de evaluar las actividades que realizan las Oficinas Jurídicas, que son llevadas acabo por los C. Jefes de Oficinas Jurídicas, de cada una de las entidades y dependencias académicas; Con el Acuerdo emitido por el Rector Doctor Francisco Barrés de Castro, en el cual en su punto número quinto delega las facultades y obligaciones de la Coordinación de Oficinas Jurídicas, las cuales serán las siguientes:

- I. Planear, coordinar, apoyar y evaluar las actividades que realizan las oficinas jurídicas, de manera tal que se desarrollen eficientemente;
- II. Comunicar a dichas oficinas los lineamientos que en materia jurídica sean elaborados por la Oficina del abogado General y vigilar su cumplimiento;
- III. Atender, dentro del ámbito de su competencia, las consultas que formulen los jefes de oficinas jurídicas y , en su caso, proporcionar apoyo directo a los mismos cuando lo soliciten los titulares de las entidades académicas o dependencias respectivas, previo acuerdo del Abogado General;
- IV. Coordinar la integración y la presentación de los informes anuales al Abogado General y a los titulares de las entidades académicas o dependencias correspondientes;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- V. Diseñar, implantar y revisar periódicamente los controles que le permitan llevar acabo el seguimiento de las actividades que se realizan en las oficinas jurídicas, a efecto de estar en condiciones de contar con información oportuna y veraz sobre los asuntos específicos atendidos por dichas oficinas;
- VI. Informar al Abogado General sobre la evolución del trabajo desarrollado en las oficinas jurídicas;
- VII. Las demás que le señalen los ordenamientos específicos y el Abogado General;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

E) OFICINAS JURÍDICAS.

Estas serán a cargo de los Jefes de Oficinas las cuales deberán coordinarse directamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Oficinas Jurídicas y con los titulares de la Dependencias a las que se encuentran adscritos, esto con el propósito de asegurar que los tramites y actuaciones en los asuntos en que esta institución sea parte; y se lleven acabo de manera eficaz y oportuna. Así mismo el presente acuerdo emitido por el Doctor Francisco J. Barnes de Castro; con fecha del 10 de julio de 1997, el cual entrará en vigor el día de su publicación de la Gaceta UNAM. El cual le delega facultades y obligaciones a los encargados de las oficinas jurídicas en su punto número sexto; las cuales son las siguientes:

I. Atender desde su inicio y hasta su total conclusión los asuntos jurídicos en materia laboral, penal civil, migratoria y de disciplina universitaria, en los cuales las entidades académicas o dependencias que cuentan con oficinas jurídicas estén involucradas;

II. Asesorar y, en su caso, brindar el apoyo necesario en materia jurídica al director de la entidad académica o dependencia de su adscripción;

III. Llevar el control y registro detallado de cada uno de los procesos y asuntos en los que intervenga, e informar de ello a la Oficina del abogado General, a través de la Coordinación de Oficinas Jurídicas, con la periodicidad que aquella señale;

IV. Aplicar los criterios establecidos por la Oficina del Abogado General, así como acatar las medidas dictadas por éstas, y

V. Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos que determine el Abogado General.

SÉPTIMO.-El Abogado General designara a los jefes de las oficinas jurídicas escuchando la opinión de los titulares de las entidades académicas o dependencias. Los jefes de las oficinas jurídicas dependerán funcionalmente de la Oficina del Abogado General.

OCTAVO.- Las oficinas jurídicas continuarán adscritas a la estructura de las entidades académicas o dependencias en que se encuentren, las que les

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

proporcionarán los recursos humanos, materiales y financieros para el cabal cumplimiento de sus funciones.

NOVENO.- Además de las funciones antes señaladas las dependencias de la Oficina del Abogado General tendrán las que les confiere la legislación universitaria y aquellas que sean afines a su naturaleza.

F) COORDINACIÓN OPERATIVA DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Se encontrará bajo la supervisión de la Oficina del Abogado General, que designará a los Secretarios; y también podrá fungir como Secretario del Tribunal Universitario, realizando todas y cada una de acciones que establece el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO QUINTO.
LAS OFICINAS JURÍDICAS (ATRIBUCIONES Y FACULTADES).**

- A) DISCIPLINA UNIVERSITARIA.**
a) TITULAR.
b) CONSEJO TÉCNICO.
c) TRIBUNAL UNIVERSITARIO.
- B) REPRESENTACIÓN CONTENCIOSA.**
a) ASUNTOS LABORALES.
b) ASUNTOS CIVILES.
c) ASUNTOS PENALES.
e) ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
- C) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**
a) MATERIA EDITORIAL..
b) ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
c) OBRA PÚBLICA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO QUINTO.
LAS OFICINAS JURIDICAS (ATRIBUCIONES Y FACULTADES).**

A) DISCIPLINA UNIVERSITARIA.

La Universidad Nacional Autónoma de México se rige por un principio de legalidad que debe guiar la aplicación de sanciones de cualquier sistema jurídico; mediante las oficinas Jurídicas que se encuentran en cada una de las entidades y dependencias, en las que se encuentran adscritos los Jefes de Oficinas Jurídicas, quienes son los únicos responsables de asumir la defensa legal de los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de México; estos conocerán de todas las faltas en los asuntos contenciosos se encuentran facultados para conocer de las faltas de Disciplina Universitaria, que será en representación del titular de la dependencia, haciendo del conocimiento y remitiendo de la presunta infracción, o impuesta la sanción; presentando al Tribunal Universitario; quien cuenta con atribuciones para conocer y resolver sobre las faltas cometidas por académicos o alumnos que trasgreden la Legislación Universitaria.

El cual se rige en el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México en el artículo 90... "Los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que específicamente les impone la ley Orgánica, el Estatuto y sus reglamentos."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así mismo el artículo 95, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos habla de cuales son las faltas graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

- I. La realización de actos concretos que tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad y las actividades de índole política que persiga un interés personal;
- II. La hostilidad por razones de ideologías o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier universitario o grupo de universitarios;
- III. La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinados;
- IV. Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefacientes, psicotrópicos o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar, u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzcan efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;
- V. Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios;
- VI. La comisión en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

TESIS CON
FALLA DE CARGEN

Así mismo por lo que respecta a los profesores serán responsables, particularmente por el incumplimiento de sus obligaciones en los términos siguientes del artículo 96, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México:

I. El profesor que falte sin causa justificada a mas de cinco clases consecutivas y ocho durante el mes, será sancionado en la forma prevista por el artículo 98. Si en el siguiente año escolar persiste en su impuntualidad será separado de su cargo;

II. El profesor al concluir el año escolar, no haya dado como mínimo de clases el 85%, estará obligado a completarias, si no ha sido sustituido por un profesor interino. Si omite el incumplimiento de este deber, clausurando su curso sin dar las clases que le falten, será separado de su cargo.

Es importante señalar que los alumnos también serán responsables particularmente por el incumpliendo de las obligaciones de los reglamentos y por actos contra la disciplina y el orden universitario, como lo regula en el artículo 97 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México:

I. Los alumnos que participen en desordenes dentro de la escuela o falten al respeto a los profesores, serán sancionados según la gravedad de la falta;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II. El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, será suspendido hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado;

III. El alumno que falsifique certificados, boletas de exámenes y documentos análogos, o use o aproveche los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros, será expulsados de la universidad;

IV. Los alumnos que incurran en las conductas previstas, en las fracciones IV y V del artículo 95, serán suspendidos hasta por un año, y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Universidad.

Estas sanciones se aplicaran con independencia de las que correspondan por otras faltas universitarias cometidas por el alumno en forma individual y colectivamente, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la legislación común.

Es importante aclarar que las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las que se encuentran plasmada en el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México:

- I. Por lo que respecta a miembros del personal académicos:
 - a) Extrañamiento por escrito,
 - b) Suspensión;
 - c) Destitución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II. Por lo que respecta a los alumnos:

- a) Amonestación;
- b) Negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas;
- c) Suspensión o separación de cargos o empleos que desempeñen;
- d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares;
- e) Expulsión definitiva de la facultad o escuela.

a) TITULAR.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo a lo antes visto, se entiende por titular a los siguientes Funcionarios Rector, Directores de facultades, escuelas e institutos, Directores Generales de la Escuela Nacional Preparatoria, Colegios de Ciencias y Humanidades, Director de plantel y Directores de centros; ya que es la figura encargada de conocer de la falta de disciplina universitaria, como la autoridad responsable de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria, velando que en todo momento se acate la Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos. Y es el encargado de remitir a quien haya cometido la falta de disciplina universitaria, sea alumno o académico, al tribunal universitario para que conozca de la falta como se regula en el artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; ... "Los miembros del personal académico y los alumnos serán responsables ante el tribunal

universitario, previa remisión que de los casos se haga por las autoridades señaladas en los artículos 3º incisos 3 y 5 de la ley Orgánica, así como de los directores de plantel y centros que aluden respectivamente los artículos 45 y 32 de Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Tratándose de casos de disciplina de los alumnos, el Rector y los directores de las entidades académicas a que se refiere el párrafo anterior, podrán sancionarlos de manera inmediata con amonestación, asimismo podrán suspenderlos o expulsarlos provisionalmente con la finalidad de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria. El Rector y los directores de las entidades señaladas, deben remitir el asunto al Tribunal Universitario dentro de un plazo que no exceda de tres días a la suspensión o expulsión provisional, para que resuelva de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, convirtiéndose en el interesado para todos los efectos legales.

b) CONSEJO TECNICO.

En las Facultades y Escuelas se constituirán Consejeros Técnicos, integrados por un representante académico de cada una de las especialidades que se impartan y por dos representantes de todos los alumnos. Las designaciones se harán de manera que determine las normas reglamentarias que expida el Consejo Universitario. Estos Consejeros Técnicos de las Facultades y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Escuelas serán presididos con voz y voto, por el Director del Plantel, en ausencia, será presidido por el más antiguo de los consejeros de los profesores. Así mismo estos conocerán de las sanciones que regula el título Décimo Primero, en el artículo 108, ... " Además de las previstas en la Legislación Universitaria en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, son causas de sanción las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;
- b) La deficiencia en las labores docentes o de investigación, objetivamente comprobada;.

Toda vez que lo anteriormente mencionado se regula en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, el consejo técnico conocerá de las sanciones, por el incumplimiento de lo previamente establecido, por lo que respecta a los académicos; ya que deben supervisar que tipo de sanción puede aplicarse, en el caso concreto puede ser como ya se había mencionado anteriormente con un extrañamiento, de manera escrita, la suspensión o la Destitución del cargo.

Al Consejo técnico, corresponderá conocer de las faltas cometidas por lo que respecta al Personal Académico, y que han incurrido en alguna sanción; se conocerá de primer instancia por medio del Director de la dependencia

deberá comunicar por escrito y en forma razonada al Consejo Técnico, acompañando de las pruebas que estime necesarias; Dicho Consejo Técnico, deberá correr traslado al interesado para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los documentos, que deberá contestar de manera escrita lo que a su derecho convenga, de igual forma deberá anexar las siguientes pruebas que tenga a su favor; Así el Consejo Técnico podrá ordenar que se practique cualquier diligencia o que se desahogue cualquier prueba, antes de dictar su resolución; esta deberá producirse a más tardar quince días hábiles, a partir de la recepción de la última prueba Así mismo en todas las resoluciones del Consejo Técnico dictadas de conformidad en lo antes mencionado, podrán ser recurridas ante el Órgano Colegiado que es el Tribunal Universitario, siempre que el interesado presente por escrito su inconformidad debidamente fundada dentro de los diez hábiles siguientes a la fecha en que se le de a conocer la resolución. Toda revisión por parte del Tribunal Universitario se sujetará a las normas reglamentarias.

c) TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo al Orden Jurídico Universitario, el Tribunal Universitario es un órgano jurídico colegiado en materia de disciplina interna con atribuciones para conocer y resolver sobre las faltas cometidas por académicos o alumnos que vulneren la Legislación Universitaria. Con apego al marco legal en el cual

se regulara en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México y Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

La integración del Tribunal Universitario, se componen de la siguiente manera del Presidente, profesor Decano del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho; Un Secretario, Abogado adscrito a la Oficina del Abogado General; Un vocal Permanente, quien será investigador de mayor antigüedad del consejo interno del instituto de investigaciones jurídicas, quien supte el voto que anteriormente correspondía al secretario; Un Vocal Académico, que para el caso de Bachillerato, Licenciatura e investigación, el profesor o investigador más antiguo del Consejo Técnico o Interno de la entidad de que se trate, salvo en la Facultad de Derecho e instituto de investigaciones jurídicas en que será designado por su consejo técnico o interno respectivo, de entre sus miembros.

Para los programas de posgrado será el académico designado por su comité académico.

En el caso de Responsabilidades de alumnos, se integrará de la siguiente forma:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a) En el caso de Bachillerato y Licenciatura, con los dos alumnos propietarios elegidos para el Consejo Técnico de la entidad a que pertenezca el presunto infractor;

b) En caso de posgrado, con los dos alumnos elegidos para comité académico respectivo.

El funcionamiento del Tribunal Universitario sesionará en pleno, en caso de profesores se llevará con dos de sus miembros y tratándose de alumnos con tres de sus miembros; que se reunirán previa convocatoria del Presidente o Secretario.

Las Resoluciones que tomen se analizarán de acuerdo con las actuaciones en el procedimiento por unanimidad o mayoría de votos, siempre con equidad y espíritu universitario.

La competencia solo corresponderá exclusivamente de las faltas cometidas por académicos y alumnos contra la Legislación Universitaria.¹⁷

B) REPRESENTACIÓN CONTENCIOSA.

El Apoderado de la Universidad Autónoma de México, juega un papel importante en la defensa de los intereses de la institución, toda vez que tiene facultades para promover y desistirse de toda clase de recursos, ya sea de conciliar y contestar demandas, promover toda clase de juicios y continuarlos

¹⁷ CFR. Oficina del Abogado General, "Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor", Ciudad Universitaria, 2000, Editorial U.N.A.M., Edición Quinta, Pp. 449-450.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hasta su terminación en sus diversos trámites, contestar las demandas que se interpongan en contra de su representada.

En razón de lo anterior, son los Jefes de Oficinas Jurídicas serán los responsables y encargados de los asuntos contenciosos que se presentan en las que se encuentren adscritos. La Oficina del Abogado General a través de la Coordinación de Oficinas Jurídicas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos; ya que únicamente planeará, coordinará, coordinará apoyará y evaluará las actividades que realizan aquellas, siempre y cuando estos asuntos les sean informados con la debida antelación, conforme a los criterios establecidos.

En consecuencia, de conformidad con los ordenamientos invocados, los Jefes de las Oficinas Jurídicas, son los únicos responsables de asumir, la defensa legal de los intereses de la Universidad nacional Autónoma de México, en los asuntos de representación contenciosa, que se generen en su adscripción, y de realizar con diligencia las acciones legales dentro de los términos, plazos y formalidades que dicte la norma aplicable en cada caso.

Es importante recordar que de acuerdo a lo marcado en el punto Sexto del acuerdo emitido por el Rector Francisco Barnes de Castro, que Reorganiza la Estructura Administrativa de la Oficina del Abogado General, publicado el 10 de julio de 1997, y en la circular emitida por la Oficina del Abogado General, del 25 de mayo del 2000, establece que será responsabilidad de los Jefes de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Oficinas Jurídicas atender desde su inicio hasta su total conclusión los asuntos jurídicos en materia laboral, penal, civil, migratoria y de disciplina universitaria que se presenten en las entidades y dependencias en las que se encuentren adscritos.

a) ASUNTOS LABORALES.

Los asuntos Laborales que conocerán los representantes o Jefes de Oficinas Jurídicas será cuando alguno de los trabajadores administrativos, académicos o de confianza, al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, incurran en conducta contrarias a su contratación y que de acuerdo a la legislación aplicable amerite, algún tipo de sanción, la cual previa su imposición y sin excepción, se instrumentara un procedimiento de investigación administrativa mediante se imponga alguna sanción de la cual estará jurídicamente fundada y motivada; acreditando los hechos en que incurrió el trabajador.

Para Trueba Urbina, señala el Proceso, como un conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el Proceso del Trabajo, para mantener del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales.

La Doctrina contemporánea distingue entre el Proceso y Procedimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Proceso como la relación o como situación, es el principio o idea jurídica y el Procedimiento es la forma real, concreta y material del desenvolvimiento del proceso. La diferencia radica en que el Proceso es abstracto, en tanto el Procedimiento es concreto, contenido aplicable al derecho procesal del trabajo.¹⁸

Es importante señalar que cuando se inicie cualquier tipo de procedimiento laboral ya sea interno o externo se deberá dirigir a las distintas instancias para recabar toda la información necesaria. Las instancias Universitarias brindan toda la información necesaria para preparar la defensa procesal de los Juicios laborales, son de dos tipo: Generales, cuya función es precisar la de llevar el control administrativo y el otro de tipo Especificas, que tienden a ser de acuerdo a su naturaleza en cuanto que se trate aun trabajador administrativo o Académico.

Las instancias Universitarias de tipo generales son las siguientes:

La Dirección General de Personal; esta se encarga de integrar y custodiar los expedientes, Kárdex, movimientos de altas y demás documentos del personal universitario.

La Dirección de Proveduría; es la encargada de proveer a las distintas dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, como la ropa útiles y materiales de trabajo del personal universitario.

¹⁸ CFR. Tena Suck, Rafael y Ítalo Morales, Rafael, "Derecho Procesal del Trabajo", México, 1986, Editorial Trillas, Edición Quinta, Pp. 14-15.

La Dirección General de Finanzas; se ocupa de la nomina de salarios, gratificaciones, cheques y comprobantes de pago, por espacio de seis meses. Después de este lapso se remite al Archivo General para su custodia.

La Dirección General de Legislación Universidad, tiene a su cargo el resguardo del deposito de los originales del archivo bibliohemerografico y documental especializado en la Legislación Universitaria.

Las Instancias especificas de primera instancia que conocerán de carácter administrativo son:

- a) Comisión Mixta de Conciliación;
 - b) Comisión Mixta Permanente de Admisión;
 - c) Comisión Mixta de Escalafón;
 - d) Comisión Mixta de Tabuladores;
 - e) Comisión Mixta Central Permanente de Seguridad e Higiene de Trabajo,
 - f) Comisión Mixta de Supervisión de Contratos de Desarrollo Infantil;
 - g) Comisión Mixta de Permanente de Capacitación y Adiestramiento;
 - h) Comisión Mixta de Regularización;
 - i) Comisión Mixta Permanente de Sistema de Tiendas de Autoservicio
- U.N.A.M.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las instancias especificas de carácter Académicos:

- a) Consejo Técnico;
- b) Comisión Mixtas Dictaminadoras;

- c) **Comisión Mixtas del Personal Académico**
1. **Comisión Mixta de Conciliación y Resolución del Personal Académico;**
 2. **Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico;**
 3. **Comisión Mixta de Vigilancia del Personal Académico;**
 4. **Comisión Mixta Técnica de Estudios Salariales del Personal Académico;**
 5. **Comisión Mixta de Prestaciones Sociales del Personal Académico.**
 6. **Comisión Mixta de Estudios de Composiciones del Tabulador del Personal Académico;**
 7. **Comisión Mixta de Regularización y Estabilización Laboral del Personal Académico;**
 8. **Comisión Mixta de Horarios;**
 9. **Comisión Mixta de Becas;**
 10. **Comisión Mixta para el Estudios de las Actividades de Capacitación y Superación del Personal Académico;**
 11. **Comisión Mixta Permanente de Vigilancia para la Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estas instancias específicas se puede disponer de información respecto de los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y Administrativo, los reglamentos de las distintas comisiones mixtas contractuales, los acuerdos que en esta esfera de sus atribuciones emiten estas, los convenios

y reglamentos especiales de trabajo que ha celebrado la UNAM con los Sindicatos para determinar entidades académicas, dependencias administrativas o categóricas específicas de trabajadores.

Las Instancias Externas tienen la finalidad de conocer de los conflictos laborales que se suscitan entre la institución y sus trabajadores académicos y administrativos es necesario recurrir a otras instancias; como es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se encuentran depositados los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Académico y Administrativo, así como la normatividad pactada con los mismos.

Si ya se ubico a las instancias internas y externas, donde se consigue la documentación para preparar la defensa de los juicios laborales, resulta importante tener presente que como patrón la institución de acuerdo al artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo está obligada a probar su dicho cuando existe controversia sobre:

- I. Fecha de ingreso del trabajo,
- II. Antigüedad del trabajador;
- III. Faltas de asistencia del trabajador;
- IV. Causa de Rescisión de la relación de trabajo para obra o tiempo determinado;
- V. Constancia de haber dado aviso escrito al trabajador de la fecha y causa de su despido;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- VI. El contrato del Trabajo;
- VII. Duración de la Jornada de Trabajo
- VIII. Pagos de días de descanso obligatorios;
- IX. Disfrute de vacaciones;
- X. Pagos de las primas dominical, vacacional y de antigüedad;
- XI. Monto y pago del salario.¹⁹

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En preparación de la defensa de los juicios en contra de la institución se debe especial cuidado en controvertir adecuadamente las condiciones laborales que señalan los trabajadores. Es por ello la importancia de unificar los criterios y procedimientos contenciosos y administrativos en materia laboral, dispone la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta planeará, coordinará, supervisará y evaluará las actividades que de carácter contencioso laboral y en materia de investigación administrativa realicen los Jefes de Oficinas Jurídicas.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se notificará de todas las demandas que se promuevan en contra de la institución ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, posteriormente este turnará a la entidad académica o dependencia.

La Dirección General de Personal únicamente proporcionará el expediente del trabajador (a) a las personas que están acreditadas para tal efecto.

¹⁹ CFR. Oficina del Abogado General, "Procedimiento Laboral Universitario", Ciudad Universitaria, 2000, Editorial UNAM, Pp.3-13.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Recibida la Demanda, es responsabilidad del Jefe de la Oficina Jurídica, presentará el proyecto de contestación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la demanda. De todas las diligencias que se desahoguen se deberá remitir copia de las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el mismo día en que se practiquen. Esta, llevará un control de la agenda maestra de las audiencias de las Oficinas Jurídicas, para lo cual el Jefe de Oficina Jurídica, enviara un informe que deberá ser de manera mensual, entregándolo los primeros días hábiles de cada mes, con los datos de las audiencias que se efectuarán en el mes siguiente. De igual forma los Jefes de Oficina Jurídicas no podrán por ningún motivo diferir audiencia alguna sino mediante aprobación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Todo apoyo o asesoría, deberá ser solicitado por el Jefe de Oficina Jurídica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos con la debida anticipación, en el entendido de que no se atenderá ninguna solicitud sino existe previa cita. De igual manera se solicitará de autorización previo dictamen cuando se llegue a convenios a efectos de dar por terminada una controversia y para tramitación de Laudos se procederá de igual forma con un previo dictamen para el cumplimiento de estos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) ASUNTOS CIVILES.

La Universidad Nacional Autónoma de México participa constantemente en la celebración de instrumentos consensuales que tienen por objeto contribuir al logro de sus fines como son. Impartir educación media-superior y superior, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura a favor de la sociedad, para la consecución de estos fines que tiene encomendados, la Universidad cotidianamente celebra convenios, interactuando jurídicamente con diversos sectores, personas e instituciones, realizando actividades conjuntas en materia de docencia, investigación científica y humanística, extensión de la cultura, o contratos para adquirir o allegarse de los bienes o servicios que le son necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

Convenios cuando una persona física o moral, del sector público o privado, nacional o extranjera requiera de ella la ejecución de alguna de sus actividades sustantivas como la docencia, investigación o difusión de la cultura; toda vez que nuestra institución no es una entidad jurídica que tenga como la finalidad la comercialización de bienes y servicios.

Contratos para la adquisición de bienes o contrataciones de servicios generales u obra, cuidando en todo momento, las garantías que presentarán los prestadores de servicios y proveedores que contrate la Universidad, a efecto de proteger los intereses de ésta, así como las políticas que seguirá para el pago de los bienes y servicios. Del mismo modo, en ocasiones las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

entidades o dependencias universitarias requieren unas de otras la ejecución de una actividad o servicio para el desarrollo de sus objetivos de docencia, investigación, extensión o en general, para su buen funcionamiento. En ese caso, no podríamos celebrar un convenio o contrato debido a que quienes participan en esta relación son entes que forman parte de la misma persona jurídica, es decir la Universidad Nacional Autónoma de México la que como sujeto de derecho publico cuenta con personalidad jurídica para contratar por sí misma y no las partes que la integran facultades, escuelas, institutos, centros, dependencias administrativas.²⁰

Se entiende por Contratos, los instrumentos jurídicos que suscriba la Diversidad para la adquisición de bienes y servicios, así como para la explotación del patrimonio universitario. Si la Universidad contrata a un tercero la prestación de un servicio o un trabajo considerado como obra o servicio relacionado con la misma, se deberá suscribir un contrato. Para garantizar su cumplimiento de las obligaciones contraídas ante la Universidad por la suscripción de contratos, los prestadores de servicios y contratistas deberán garantizar a favor de esta casa de estudios. En caso de garantía presentada sea una fianza, ésta deberá ser contratada por el prestador de servicios o contratista ante cualquier afianzadora que cuente con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

²⁰ CFR. Oficina del Abogado General, " Lineamientos y Políticas en Materia de Convenios y Contratos", Ciudad Universitaria 2000, Editorial UNAM., Pp. 3-5.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Fianza deberá contener las siguientes declaraciones: Se otorgara en los términos del contrato que se pretende suscribir, no podrá ser cancela sin la conformidad por escrito de la Universidad. La fianza no solamente garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato por el prestador de servicios o contratista, sino que además garantizar los montos que hubiese anticipado esta casa de estudios para la ejecución de los trabajos contratados. Las entidades y dependencias podrán establecer en los contratos, el porcentaje de garantía para el otorgamiento de las fianzas es decir cuando el pago de lo contratado se haga por anticipado, el prestador o contratista deberá exhibir una fianza por el 100% de monto total del contrato, y el pago deberá hacerse a la entrega de los trabajos a la entera satisfacción de la Universidad, bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad contratante, se podrá eximir de la fianza al prestador o contratista.

Se entenderá por convenios, los instrumentos jurídicos que suscriba la Universidad con entidades de derecho publico, personas de derecho privado ya sean nacionales o extranjeras, con el objeto de interactuar en los campos de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, vinculación, intercambio y en general cualquier otra actividad análoga a los objetivos que persigue la Universidad; ya sea una persona física o extranjera, requiera de la Universidad la ejecución de alguna actividad sustantiva, como la docencia,

investigación, difusión de la cultura, el instrumento a celebrar será un Convenio.

Entre las entidades y dependencia universitaria no podrá celebrar entre sí convenios, por lo que si estas requieren de algún documento que les permita regular el desarrollo de actividades conjuntas, lo realizaran a través de Bases de Colaboración, mismas que deberán contar con el visto bueno del Secretario General, tratándose de Escuelas y Facultades, o del Coordinador correspondiente, en el caso de institutos, centros y programas. La Universidad no otorgara garantías, fianzas ni efectuara depósitos para el cumplimiento de sus compromisos adquiridos por la celebración de convenios. No aceptaran la estipulación de penas convencionales o intereses moratorios a cargo de la Universidad.

Los convenios y/o instrumentos consensuales análogos en los que agencias o fundaciones nacionales o extranjeras otorguen apoyos económicos a proyectos de investigación, deberán ser gestionados y suscritos por las Coordinaciones de la Investigación Científica o de Humanidades; Las entidades y dependencias podrán gestionar la celebración bajo modalidad distinta a las anteriores, previo dictamen de la Oficina del Abogado General.

Es importante señalar que existen una serie de disposiciones para todo tipo de instrumentos consensuales que a continuación haré mención, será responsabilidad de las entidades y dependencias, antes de elaborar un

instrumento consensual, deberán determinar la naturaleza jurídica del mismo; para tal efecto en primera instancia deberá auxiliarse en sus Oficinas Jurídicas o en su caso de que para la negociación correspondiente no exista modelo aprobado o el Jefe de Oficina Jurídica considere, bajo su responsabilidad, que el asunto deba consultarse, se hará una solicitud formal directamente a la Oficina del Abogado General; a su vez deberán sujetarse a los modelos que serán utilizados para su elaboración y firma, a efecto de darles su debida formalidad. Estos deberán contener los convenios que celebre la Universidad son:

- a) Proemio: Es el encabezado del instrumento jurídico consensual que debe tener para efecto de determinar su naturaleza jurídica.
- b) Declaraciones: Es el rubro donde las partes intervienen a manifestar y acreditan su naturaleza y personalidad jurídica, objetivos capacidad jurídica de sus representantes legales y domicilio legal.
- c) Cláusulas o Bases: Son las disposiciones en que se establecen los objetivos del instrumento jurídico, compromisos de ambas partes, vigencia y reglas de interpretación.
- d) Lugar y fecha de firma: Es el rubro final del documento donde deberán incorporarse los datos referentes a la fecha y lugar de firma, nombre y cargo o calidad con la que actúan las personas que intervienen.

e) Anexos: Documentos que se agregan al instrumento, en el cual se establecen de manera detallada las actividades, calendarios, relación de equipos o personas, planos, avances y demás especificaciones técnicas.²¹

(sic)

Las entidades y dependencias deberán sujetarse en todo momento a las políticas que para la explotación y uso de bienes patrimoniales emita el Patronato Universitario.

Es importante señalar que por incumplimiento por las contrapartes de la Universidad de sus obligaciones asumidas en los contratos y convenios en que intervienen, se establecen una serie de responsabilidades por el incumplimiento, que tenga las persona física o moral con quien la Universidad Nacional Autónoma de México ha celebrado instrumentos consensuales; Si el incumplimiento sea por caso fortuito o fuerza mayor, como regla general podría decir, que esto lo exime a la contraparte del incumplimiento de sus obligaciones y el documento se extinguiría sin responsabilidad alguna para nadie. En tal caso en algunos documentos desde su inicio se pacta la facultad de está de dar por terminado el simple hecho de notificar la eventualidad; sin embargo, en el supuesto de que fuera necesario comprobar el caso fortuito o fuerza mayor será necesario acudir ante la autoridad judicial que declare la naturaleza del hecho, eximiendo así de responsabilidad a las partes. Sin

²¹ Ibidem., Pp. 12-13.

embargo, si el incumplimiento proviene de la contraparte está queda obligada a reparar los daños causados y da el derecho a la Universidad de no cumplir con sus obligaciones contrarias y hasta ese momento no se haya llevado a cabo. Desde luego la Universidad se podrá eximir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1949 del referido Código Civil Federal;... " La facultad de resolver las obligaciones se entiende que implica en las reciprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios de ambos casos. También podrá pedir la resolución aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible"

Desde luego a lo antes señalado se podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión; ya que en ambos casos también de tiene el derecho al pago de los daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento contractual, así como de hacer efectiva la fianza cuando se haya pactado esta garantía a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

No obstante, cabe señalar que en el caso de que sea necesario ejecutar dicha rescisión será necesario que la autoridad judicial resuelva y ordene lo necesario para ello, previo procedimiento ordinario, lo cual estimamos seria subsanable el regular y definir en forma expresa en los instrumentos jurídicos correspondientes los procedimientos necesarios para que la misma opere.

c) ASUNTOS PENALES

El apoderado legal de la Universidad Nacional Autónoma de México, es una figura importante en la defensa de los intereses de la institución, toda vez que tiene facultades para promover y desistirse de toda clase de recursos, ya sea para conciliar y contestar demandas, promover toda clase de juicios y continuarlos hasta su terminación en sus diversos tramites, contestar las demandas que se interpongan en contra de su representada, formular y presentar denuncias y querrelas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico.

Estas son las principales funciones que le son conferidas mediante poder general para pleitos y cobranzas en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, ... " En todos los poderes generales para pleitos cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastar expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que les otorguen." (sic)

La atención de los asuntos penales en agravio de la Universidad, requieren de la pronta intervención de los Abogados de la Universidad Nacional Autónoma de México, pues dada la imprevisibilidad de los sucesos, deberán estar disponibles para ello. La intervención del apoderado de la Institución, tiene entre otras facultades formular las denuncias o querelas ante el Ministerio Público del fuero Común o Federal, las cuales pueden presentarse de forma directa o por escrito previa la integración de un expediente.

Es por ello que los abogados estarán dotados de plenas facultades para poder conocer de todo tipo de conductas delictivas que sean en agravio de la Universidad Nacional Autónoma de México. Así como del seguimiento de los ilícitos que con mayor frecuencia se cometen, como son: Robo, Lesiones, Amenazas, Daño en Propiedad Ajena, Portación de Arma Prohibida, así como el Cohecho, entre otros ilícitos.

Toda vez que los apoderados de la Institución actúen con apego a lo previamente establecido por la Oficina del Abogado General, que a su vez estarán bajo la supervisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como de la Coordinación de Oficinas Jurídicas.

Las denuncias se presentarán de dos formas: La directa será aquella que se presenta ante las Agencias del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, según al lugar de los hechos. Esta denuncia se formula ante la autoridad local bajo consideraciones que exija la

intervención inmediata de esta en vista de la gravedad del delito, ya sea, por haberse sorprendido a alguna persona en flagrante delito o por las circunstancias en que se origino la conducta transgresora del orden.

La denuncia por escrito se realizara bajo la integración previa del expediente, es decir, una vez que se tiene el acta de hechos. Elaborada la denuncia se presenta ante la Oficialia de partes de la Procuraduría General de la Republica, anexando al original 6 juegos de copias incluyendo el acuse, el testimonio de Poder Notarial y el Acta de Hechos.

Es importante señalar que los ilícitos que se presentan en agravio de la Universidad y el procedimiento a seguir que normalmente se realiza para la presentación de las denuncias ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o ante la Procuraduría General de la Republica.²²

d) ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Tiene la importancia que reviste todo procedimiento administrativo, en el cual deberá estar contemplado en los Contratos Colectivos de Trabajo, tanto del personal administrativo, como del personal académico, al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México; a efecto de poder practicar la investigación administrativa con todos los elementos necesarios para esclarecer los hechos investigados y emitir el resolutivo de conformidad con

²² CFR. Oficina del Abogado General, "Atención y Seguimiento a Conductas Delictivas en Agravio de la UNAM., Ciudad Universitaria 2000, Editorial UNAM, Pp.1-15.

los ordenamientos legales que regulan dicho procedimiento, en el cual han sido creados con lineamientos políticos generales que se han utilizados los criterios generales que deberán observarse durante la tramitación, desahogo y resolución de dicho procedimiento administrativo. Considerando que el resultado de este, sea adverso o favorable de un eventual juicio laboral, dependerá del buen desarrollo del procedimiento de investigación administrativa, siendo un instrumento de apoyo para las diversas dependencias que integran la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Procedimiento de Investigación Administrativa, tiene como finalidad llegar al esclarecimiento o comprobación de un hecho, conducta acción u omisión por parte de los trabajadores, que ameriten ser sancionados conforme a lo previsto en los ordenamientos legales y contractuales correspondientes.²³

El cual se avocara principalmente con una acta administrativa; que se integrara como un documento formal de carácter administrativo, elaborado como resultado de las investigaciones efectuadas para hacer constar la conducta asumida, las acciones u omisiones del trabajador que ameriten ser sancionadas.

El trabajador es la persona física que presta sus servicios a la Universidad Nacional Autónoma de México; ya sea administrativo que de forma personal y subordinada o académico que en el cual se rija en los términos del contrato

²³ CFR. Oficina Del Abogado General, "El procedimiento de Investigación Administrativa", Ciudad Universitaria 2001, Edición primera, Editorial UNAM, P. 1-2



colectivo de trabajo. Independientemente que sea académico de acuerdo con las facultades delegadas al AAPAUNAM, Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México; o del STUNAM, Sindicato de trabajadores de Universidad Nacional Autónoma de México.

El procedimiento de investigación administrativo iniciara:

a) Tratándose de faltas de asistencia sin causa justificada o sin permiso, a partir de que el trabajador incurra en la cuarta falta consecutiva o en la sexta falta no consecutiva dentro de un periodo de treinta días.

b) Tratándose de otras causales de rescisión en que incurran los trabajadores, será a partir de que el titular de la dependencia o sus representantes tengan conocimiento de los hechos, debiéndose elaborar al efecto un acta administrativa de los mismos, documentos cuya fecha determinara el inicio de la investigación administrativa, ya que es a partir de ese momento en que el titular de la dependencia o sus representantes tienen conocimiento de las faltas en que incurrió el trabajador.

En ambos casos, el procedimiento de investigación administrativa deberá iniciarse y concluirse dentro de un termino de los diez días (hábiles), que establecen los contratos colectivos de trabajo, contados a partir de la ultima inasistencia injustificada o partir del momento en que se tuvo conocimiento de los hechos que pudieran derivar una responsabilidad para el trabajador.

TESIS COM
FALLA DE ORIGEN

Lapso en el cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente; que reunirá los siguientes requisitos:

1. Levantar el acta administrativa de hechos debidamente fundada y motivada en relación con las faltas en que incurrió el trabajador; dando inicio con la misma al procedimiento en primera instancia.
2. Se deberá reunir todos los elementos que se juzguen convenientes para esclarecer los hechos y establecer la posible responsabilidad del trabajador debiéndose integrar un expediente para tal efecto.
3. Se deberá elaborar el citatorio para el trabajador, deberá contener copia para la representación sindical a fin de que acudan a la audiencia de investigación administrativa; documento que deberá ser notificado en forma personal tanto al trabajador como de su representación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la audiencia.
4. En la celebración de la audiencia de investigación administrativa, en la fecha y hora señaladas, se deberá dejar constancia de su desahogo mediante el levantamiento del acta correspondiente.
5. Posteriormente se elaborara y emitirá el resolutive mediante el cual se informe al trabajador el resultado del procedimiento de investigación administrativa, dentro de los siguientes dos días (hábiles), a la fecha de la audiencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6. Al momento de notificar la resolución al trabajador deberá contener copia a la delegación sindical en la dependencia. Para el caso de que el trabajador se negase a recibir el resolutivo, se deberá levantar un acta administrativa en la cual se haga constar su negativa, y si esta fuera por parte de su representación, el aviso se hará a través de la oficialía de partes del propio Comité Ejecutivo de la AAPAUNAM o del STUNAM, según sea el caso.

Una vez notificado el resolutivo, se aplicara la sanción impuesta al trabajador, tratándose de amonestación por escrito, días de suspensión o rescisión de la relación laboral; en esta última el trabajador deberá quedar separado desde el momento en que le fue notificado el aviso de rescisión, para lo cual, el titular de la dependencia o sus representantes deberán elaborar el movimiento de baja correspondiente y realizar los trámites administrativos que resulten necesarios ante la Dirección General de Personal.²⁴

C) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Todo procedimiento administrativo se rige por las políticas que estarán basadas en criterios generales que establecen el marco de referencia para desempeñar la actividad administrativa. Que encamina todo acto jurídico; en el cual se empleara como definición: La manifestación de la voluntad,

²⁴ CFR. Ibidem, Pp. 6-8.



encaminada a provocar o producir sus efectos de derecho; que puede crear, modificar, transmitir, reconocer, declarar o extinguir derechos y obligaciones, por tanto ira encaminado aun fin.²⁵

Las acciones especificas para que se lleven a cabo una política previamente establecida en lineamientos. Los cuales servirán de base en las facultades que les otorgan los acuerdos por el que fue creado o regulado en otra disposición normativa, ya sea utilizando criterios previamente establecidos por la Oficina del Abogado General.

La cual regulara las reglas y métodos que describen las formalidades a que se sujetaran las distintas fases. Toda vez que existen modelos o formatos, para su uso generalizado para las dependencias las cuales homologarán requisitos, ya sean en materia de tramites migratorios, derechos de autor y lo que anteriormente se había expuesto en materia de convenios y contratos.

Tratándose de tramites migratorios, nos referiremos al personal que se encuentra laborando en la Universidad Nacional Autónoma de México, que son de procedencia extranjera que contribuyen con su quehacer al engrandecimiento de nuestra casa de estudios; esto para garantizar su legal estancia en el país, es por ello que la Oficina de la Abogada General elaboro el siguiente manual que se titula: "Instructivo Actualizado de Tramites

²⁵ Acosta Romero, Miguel y otros, "Ley Federal de Procedimientos Administrativo y Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal", México 2001, Editorial Porra, Edición sexta, P.18.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Migratorios UNAM.”; Que servirá de guía para el personal universitario encargado de realizar los tramites relativos.

En cuanto a lo referente a tramites en materia de derechos de autor, será mediante el acuerdo, que reorganiza la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General del 02 de febrero del 1989, que faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Subdirección Jurídica de Propiedad Intelectual, para realizar todas las actividades intervinientes a la protección jurídicas de las obras intelectuales generadoras en todas las dependencias universitarias, tanto en materia autoral, como en materia de propiedad industrial llámese marcas, patentes, diseños industriales, etc. Dada la diversidad de mecanismos y documentos que se requieran para proteger las creaciones intelectuales generadoras en esta casa de estudios; es por ello que la Oficina del Abogado General diseño una serie de disposiciones aun materias de propiedad intelectual, con la finalidad de otorgar apoyo a sus comunidades y lograr la protección jurídica.

Así mismo por lo que respecta a tramites en materia de convenios y contratos de todo tipo de instrumentos consensuales, de acuerdo a su naturaleza o de las actividades de la Universidad Nacional Autónoma de México. Las dependencias que requieren algún bien o servicio de personas físicas o morales que tengan como fin un lucro, se entenderá que se trata de un contrato. Y toda vez que se trate de realizar alguna actividad, unilateral o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conjuntamente con la parte que suscribe el documento, entonces el instrumentos será un convenios.

Siempre deberán incluirse como son:

En relación laboral a efecto de deslindar responsabilidades de las partes en esa materia, respecto del personal que se ve involucrado en la realización de los convenios.

En responsabilidad civil, en que la Universidad Nacional Autónoma de México, esta expuesta a que en cualquier momento se vea afectada en sus actividades por paros o huelgas, por tal motivo se deberá prever, que la misma no será responsable por daños y perjuicios que pudiera originarse por tales eventos.

En propiedad intelectual, para definir los derechos que llegaran a generarse en esta materia, a demás de establecer que la Universidad Nacional Autónoma de México, siempre podrá utilizar todos los asuntos y proyectos que realicen en sus tareas académicas.

La interpretación y cumplimiento, de esta cláusula es vital en los convenios y contratos, en razón de que estos tienen su origen en actos de buena fe, por lo tanto en las controversias que puedan suscitarse deben ser resueltas de común acuerdo por las partes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Quando se este hablando en materia de convenios de colaboración que celebre la Universidad Nacional Autónoma de México, no debe establecerse que se sometan a la jurisdicción de tribunales.

a) MATERIA EDITORIAL

Para adentrarse al tema de los Derechos de autor es indispensable conocer figuras como los conceptos básicos que se encuentra en materia autoral como son:

Autor: es la persona física que ha creado una obra literaria o artística, de conformidad con dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor: son el conjunto de prerrogativas morales y pecuniarías que posee los creadores de una obra por el hecho mismo de haberla creado.²⁶

Toda vez que las leyes reconocen y confieren protección a los creadores de las obras de intelectuales, externadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cine, la radiodifusión, la televisión, el disco, el cassette, el videocasete y cualquier otro medio de comunicación.

²⁶ Herrera Meza, Humberto Javier, "Iniciación al Derecho de Autor", México 1992, Editorial Limusa, Edición Primera, P. 18.

Es necesario señalar que el derecho de autor confiere a su titular, dos aspectos en un mismo beneficio; un derecho moral o derecho personalísimo del autor y el derecho Patrimonial o Pecuniario; es decir se trata de dos aspectos o fases del mismo, que se otorgan al creador de una obra intelectual, como se describe a continuación a ambos:

Derecho Moral es la facultad exclusiva de crear, continuar y concluir la obra, de modificarla o destruirla, por la facultad de mantenerla inédita o publicarla con su nombre, seudónimo, por la prerrogativa con la facultad de elegir interpretes de la obra, de darle cierto y determinado destino, así como de ponerla en el comercio o retirarla del mismo, así como la facultad de exigir que se mantenga la integridad de la obra y de su título, e impedir su reproducción en forma imperfecta o desfigurada.

Derecho Patrimonial, también conocido como Derecho Pecuniario o Económico e implica la facultad de obtener una justa retribución por la explotación lucrativa de la obra y tiene como contenido sustancial el derecho de su publicación, el derecho de reproducción, traducción, adaptación, el derecho de ejecución y transmisión, es decir, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras o de autorizar a otros su explotación en cualquier forma de manera lícita.

El Trámite que se realice estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta área para que pueda realizar el trámite de registro legal de las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obras de las entidades y dependencias universitarias deberán remitir la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular de la Dependencia.

2. Dos ejemplares de la obra registrada.

La Documentación que acredite fehacientemente que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra a registrar, pertenece a la Universidad Nacional Autónoma de México, como son: los convenios, contratos, acuerdos o cartas compromiso suscritos con el o los autores de las obras.

En caso de no contar con los documentos antes señalados, quedara bajo la responsabilidad del titular de la entidad solicitante la elaboración y suscripción de un escrito al Instituto Nacional de Derechos Autor; en donde manifieste bajo protesta de decir la verdad, que la titularidad de los derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México, mencionando el nombre de la obra, así como los nombres de todos y cada uno del o los autores o colaboradores que intervinieron en la realización de la obra; Conforme a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Estos deberán contener los datos completos de los autores o colaboradores que a continuación haré mención:

a) Nombre completo;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Nacionalidad;

d) Tipo de participación (si se puede precisar el porcentaje de cada uno de los colaboradores o actividades realizadas por cada uno);

e) Seudónimo (si lo utiliza);

d) R.F.C.;

f) Domicilio particular (calle, número interior, número exterior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad federativa). Los documentos que remitan deben coincidir con el nombre de la obra, así como el o los nombres de todos los autores o colaboradores, tal y como aparece en la obra a registrarse.

Por último, cuando se presenten ponencias individuales que den como resultados memorias o compilaciones, se deberá contar con la cesión de derechos patrimoniales o la autorización para la publicación correspondiente, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, de todos y cada uno de los participantes.

Para que la Dirección General de asuntos Jurídicos realice el trámite de registro ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor, se requiere que las entidades universitarias al editar o contratar la producción de obras literarias cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenezcan a la Universidad Nacional Autónoma de México, observen y cumplan con los anteriores requisitos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez verificada la totalidad de la documentación, el Instituto Nacional de los Derechos Autor, en un plazo de quince días hábiles expide el certificado respectivo, así como un ejemplar de la obra ya registrada, que contienen los datos su registro. Posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remitirá por oficio a la entidad solicitante, una copia fotostática del certificado respectivo, así como un ejemplar de la obra que contiene los datos de su registro. El original del certificado, se enviará a la Dirección General de Patrimonio para su guarda y custodia, con lo que se dará por concluido el asunto.

b) ADQUISICIÓN Y SERVICIOS.

Es importante aclarar que el tema en materia de adquisición y servicios, se encuentra en los programas estratégicos del plan de desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México, que se encuentra en el impulso de las reformas estructurales y Administrativas, en el cual abarca dentro de las acciones prioritarias para el mejoramiento del desempeño de las dependencias administrativas y la aplicación de los recursos financieros que a estas se otorgan; así como el fomentar la atención a la normatividad que regula los quehaceres administrativos de las entidades y dependencias. De igual manera cabe señalar que continúan con la descentralización de los procedimientos de obras y servicios; así como de los procesos y sistemas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que estarán a cargo del Patronato Universitario. Que tienen la finalidad de fortalecer el régimen de la autonomía de la Universidad en materia de ejecución de obra y la contratación de servicios relacionados con los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; así como de las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones cuando el costo de éstos sea superior al de los bienes muebles que deban adquirirse. Con el cual se contará con las instancias y normas que deriven su regulación para su procedimiento, transparencias, homogeneidad, certeza jurídica para los contratistas y que se garanticen las mejores condiciones posibles.

En la Universidad Nacional Autónoma de México de las dependencias podrán realizar obra o la prestación de servicios relacionados con la misma, esta debiendo sujetarse a las políticas, lineamientos, procedimientos o modelos que de ellas se deriven. Para los casos o procedimientos no regulados en presentes políticas o en la normatividad que de ellas se deriven, los titulares de las dependencias o entidades universitarias deberán aplicar supletoriamente de las normas establecidas por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Toda vez que las dependencias universitarias podrán realizar obra por administración directa o por contrato. Dependiendo el servicio o la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obra que vaya a contratar la dependencia a lo cual se desarrollara en el siguiente subtema.²⁷

c) OBRA PUBLICA.

La obra se clasificara en cuanto a la conservación, mantenimiento, obra nueva, reacondicionamiento, rehabilitación y remodelación.

La conservación, se estará hablando de las acciones necesarias que permitan mantener en operación continua confiable y económica, los edificios, instalaciones y equipos propios del inmueble. Siempre emprenderán acciones ecológicas.

El mantenimiento es el proceso que se utiliza para sostener el estado físico original y de operación de diseño del inmueble, instalaciones y equipos inmobiliarios.

De obra nueva, al desarrollo de una obra no existente. La ampliación será considerada obra nueva.

De reacondicionamiento al conjunto de acciones que modifican un inmueble en alterar la superficie construida.

De rehabilitación se hablara de las acciones que tienden a la reparación mayor y/o sustitución total de partes de los inmuebles o bien del equipo para

²⁷CFR. Oficina del Abogado General, "Normatividad de Obras" Ciudad Universitaria 2000, Editorial UNAM., Pp. 5-6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

su funcionamiento y/o sus instalaciones por mal estado u obsolescencia a fin de mantener sus funciones originales.

De remodelación será de las modificaciones del estado actual del inmueble.

El Procedimiento para contratar una obra y servicios relacionados con las misma podrá ser por:

Licitación pública, es el procedimiento administrativo por el cual la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de sus dependencias y entidades, hacen un llamado a los particulares, de manera impersonal, para que le formulen sus propuestas, entre las cuales eligen como contratante a la persona física o moral, que ofrece las mejores condiciones para la propia universidad.

Invitación restringida, es el procedimiento administrativo de excepción a la licitación, para la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, en el cual solo pueden intervenir presentando sus propuestas, personas físicas o morales que tengan características o condiciones determinadas previamente por la dependencia o entidad contratante con base en la normatividad interna, esta comprenderá: la invitación a cuando menos de tres contratistas y la adjudicación directa.²⁹

Los lineamientos para la elaboración de contratos de Obra y Servicios, se realizarán en base a los acuerdos y circulares universitarios. Así mismo a

²⁹ CFR.Oficina del Abogado General, "Seminario de Normatividad en Materia de Obras", Ciudad Universitaria 2000, Editorial UNAM., Pp. 28, 30-32

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pegándose al Código Civil Federal. Basándose a lo que deberán contener, para que se lleven a cabo las medidas generales para su celebración y cumplimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO SEXTO.
PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA UNIVERSITARIA.**

- A) ORDINARIO.**
- B) IMPUGNACIÓN.**
- C) AMPARO.**
- D) RESOLUCIÓN COMO ACTO JURÍDICO.**
- E) TESIS DE LA CORTE (COMO ACTO JURÍDICO).**

**TESIS CON
FALLA DE URGEN**

**CAPITULO SEXTO.
PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA UNIVERSITARIA.**

A) ORDINARIO

Este procedimiento de disciplina universitaria se iniciara, con el escrito de remisión, en el cual será presentado por la autoridad competente y deberá ser dirigido al Honorable Tribunal Universitario.

El escrito de remisión deberá contener.

a) El Proemio:

1. Nombre del que promueve, la autoridad competente.
2. Señalar domicilio para recibir notificaciones.
3. Señalar a las personas autorizadas para actuar en representación del Director durante el procedimiento.
4. Nombre y domicilio del académico o alumno remitido.
5. Motivo y fecha en su caso de la Sanción Provisional.
6. Especificamente de la Falta por la que es remitido el académico o alumno.

b) Los Hechos deberán contener:

7. Narración que deberá ser de manera cronológica detallada, de la participación del infractor en los actos de indisciplina que se le imputan.

c) Contendrá Pruebas:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

8. Estas serán todas aquellas, con las que se pretenda acreditar la participación del infractor en la comisión de los actos de indisciplina que se le imputan.

9. Los preceptos de la legislación universitaria que fundamentan la remisión.

10. Los puntos petitorios.

11. Firma autógrafa del Director.

Es importante señalar que la base de la remisión se avocara principalmente en el acta de hechos, que deberá contener las declaraciones de los testigos que se señalen y reconozcan plenamente a los presuntos infractores especificando:

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar al momento de la realización de los hechos.

Las declaraciones deberán ser recabadas en consideración a la forma en que el testigo se expresa habitualmente, de manera espontánea y con el lenguaje propio de su condición cultural.

Las pruebas se deberán especificar de que tipo de documento se trata sea publico o privado, describiendo los datos que lo caracterizan. Cuando se trate de documentos privados se ofrecerá su ratificación ante el Honorable Tribunal Universitario, por quienes lo suscriben o en su caso lo elaboran, con la finalidad de otorgarle validez.

TESIS CON
FALLA DE URGEN

Toda vez que también se podrá ofrecer pruebas que tengan la finalidad de documentar, se ofrecerán video, cuando la finalidad es mostrar los hechos, personas o daños que se deben observar, para que sea proyectado y se facilite su análisis. En fotografías estas se deberán enumerar progresivamente, resaltando en su ofrecimiento la imagen de lo que se desea demostrar con cada una.

Una vez integrado el escrito de remisión se tendrá un término de tres días al haber impuesto una sanción provisional o, podrá ser dentro de los cinco días siguientes a aquel a que se tenga conocimiento de la presunta infracción.

El Presidente o el secretario al tener conocimiento de la remisión acordará su admisión describiendo el asunto que se trate y convocará al Tribunal Universitario, cuando menos con cinco días antes de la audiencia.

La integración del Tribunal Universitario para conocimiento del asunto, se realizará con lo dispuesto en el artículo 99 Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para los efectos de la Notificación de la audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos; se regulará de acuerdo al artículo 87 fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. ..."En el momento de la inscripción firmarán la protesta universitaria, por la cual se compromete a hacer en todo tiempo honor a la Institución, a cumplir sus

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos generales sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina”.

Quien realiza dicha diligencia es el secretario del tribunal o la persona quien éste comisione, para el efecto de notificar al presunto infractor deberá ser cuando menos con cinco días de anticipación al que se fije para la audiencia; tratándose del personal académico se le notificará en el domicilio señalado en el expediente laboral. La notificación podrá efectuarse, además, en cualquier lugar en el que se encuentre el presunto infractor dentro de la Universidad; como lo regula en el artículo 9 del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

La diligencia del derecho de audiencia se llevará acabo el día programado, para tal efecto hasta su total conclusión, no habrá una formalidad especial, en la que se oirá al presunto infractor; en la cual se llevara el desahogo de pruebas y alegatos. En caso de que no se presentara el presunto infractor sin justa causa a la diligencia del derecho de audiencia previa estando debidamente notificado, ésta se desahogara con los elementos que obren en el expediente correspondiente; aún sin la presencia del presunto infractor.

Concluida la audiencia con la presencia del presunto infractor, se le podrá citar para que acuda a notificarse de la resolución el día y hora señale para tales efectos como se encuentra en lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Tribunal Universitario es quien dictará la resolución conforme a los elementos contenidos en el expediente de acuerdo con la Legislación Universitaria y la equidad dentro de un término de cinco días siguientes a la conclusión de la diligencia de audiencia previa. Y éste podrá imponer solo sanciones previstas en la Legislación Universitaria.

Dicha resolución deberá notificarse a los interesados de acuerdo en el domicilio señalado por el Tribunal Universitario, y en su defecto se procederá a hacer del conocimiento a las entidades y dependencias universitarias.

B) IMPUGNACIÓN

Como medio de impugnación, la Legislación Universitaria prevé en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, en su capítulo V. De la Revisión ante el Tribunal Universitario.

El cual tendrá derecho el interesado en cuanto a la sanción que se le haya impuesto en dicha resolución, emitida por el Honorable Tribunal Universitario. Se conocerá del recurso de revisión, ya que puede promoverlo el Director de la entidad, el académico o alumno afectado, con la resolución emitida por el tribunal universitario, dentro de un término de cinco días siguientes a su notificación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El recuso de revisión ante el Tribunal Universitario, podrá confirmar, modificar o revocar la sanción de que conozca, debiendo ser dictada conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

De la competencia.- Para conocer de los medios de impugnación será ante la Comisión de Honor del Consejo Universitario quien revisara las resoluciones emitidas por el Tribunal Universitario. La Comisión de Honor se integrara por un número igual de miembros titulares y suplentes; estos pueden excusarse y ser recusados siempre que se alegue justa causa. Conocerán de las excusas y recusaciones los restantes miembros que se encuentren presentes en la sesión y podrán resolver por medio de mayoría de votos.

El Procedimiento de Revisión se iniciara al recibir la solicitud del interesado en el Tribunal Universitario y se remitirá en un plazo de tres días a la Comisión de Honor, acompañándola del expediente que sirvió de base para emitir la resolución. Cuando se trate de personal académico que tenga más de tres años de servicio serán revisadas de oficio por la Comisión de Honor, previo análisis del expediente confirmara, modificara o revocara la resolución dictada por le Honorable Tribunal Universitario o por el Consejo Universitario correspondiente en un plazo de ocho días contados a partir de la fecha de sesión en que se conozca el asunto.

Es importante dejar claro que en el procedimiento de revisión ante la Comisión de Honor no se podrán alegar nuevos hechos, ni aportar nuevas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pruebas. La Resolución que emita la Comisión de Honor, será conforme a los elementos contenidos en el expediente, de acuerdo con la Legislación Universitaria y la equidad debiendo ser notificada por medio de Tribunal Universitario a los interesados, haciendo del conocimiento de otra entidades y dependencias universitarias.²⁹

C) AMPARO

El amparo es un proceso constitucional autónomo, entendiéndose por proceso un conjunto de actos procedimentales de las partes y los tribunales que culminan con la resolución, donde se discute si la autoridad responsable violo o no las garantías individuales del gobernado. El recurso de amparo es promovido ante en juez de distrito, en el que tomara en consideración los medios de violaciones a las leyes ordinarias y secundarias, en razón que se tomara la sentencia que se dicte en determinar la inconstitucionalidad del acto reclamado y si se cometieron violaciones al procedimiento, se repondrá éste a partir del momento en que se incurrió en la violación.³⁰

Es importante señalar que el amparo, procede contra actos de autoridad de organismo únicamente cuando se realizan en sus relaciones externas, y siempre por prescripción legal, deben ser ineludibles y fatalmente ejecutados

²⁹ CFR. Oficina del Abogado General, "Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor", Ciudad Universitario 2000, Editorial UNAM., Edición Quinta, Pp. 450-454.

³⁰ CFR. Chávez Castillo, Raúl, " Juicio de Amparo", México 1994, Editorial Haria, Pp. 28-29.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por alguna autoridad del Estado frente al particular por vía coactiva, es decir, sin que esta autoridad tenga la facultad de hacerlos cumplir o de negarse a realizarlos por propia decisión, o sea, cuando la ley la repunte como mera ejecutora de las resoluciones del citado organismo. Por el contrario, si legalmente los actos de éste carecen de fuerza compulsora frente aun órgano estatal, de modo que queden sujetos a la potestad decisoria de alguna autoridad del Estado, tales actos no pueden ser reclamados en amparo, pues están colocados en un rango semejante al de actos particulares, es decir, sólo en el primer caso el organismo descentralizado puede ser autoridad responsable en el amparo que contra sus actos de autoritarios se interponga, teniendo en el segundo caso el supuesto el carácter de tercero perjudicado en el juicio de garantías que el particular promueva contra el acto órgano estatal en que esté, de propia autoridad y ejercitando su facultad decisoria, haya obsequiado las pretensiones del mencionado organismo.

Así mismo cabe aclarar que como se habla de un organismo descentralizado, al que pertenece la Universidad Nacional Autónoma de México, que procede son actos de autoridad que carecen de si mismo de fuerza compulsora, dichos actos, por ende, no son actos de autoridad y contra ellos obviamente no procede el amparo, en la inteligencia de que cuando provocan bajo cualquier aspecto la decisión de algún órgano estatal que pueda afectar al gobernado, éste se deberá entender que se constituye un acto reclamado en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

juicio de garantías en que el organismo descentralizado figure como tercero perjudicado en los aspectos contemplados por artículo 5, fracción III de la Ley de Amparo:

III.-El tercero o terceros perjudicados, pudiendo intervenir con ese carácter.

- a) La contraparte del agraviado cuando el acto reclamado emana de un juicio o una controversia que no sea del orden penal, o cualquiera de las partes en el mismo juicio cuando el amparo sea promovido por la persona extraña al procedimiento;
- b) El Ofendido o las personas que, conforme a la ley tenga derecho a la reparación del daño o a exigir la responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito, en su caso, en los juicios de amparo promovidos contra actos judiciales del orden penal, siempre que éstos afecten a dicha reparación o responsabilidad;
- c) La persona o personas que haya gestionado en su favor el acto contra el que se pide el amparo, cuando se trate de providencias dictadas por autoridades distintas de la judicial o del trabajo, o que, sin haberlo gestionado, tenga interés directo en la subsistencia del acto reclamado.

Para efectos del Juicio de Amparo, la Suprema Corte de justicia de la Nación, ha establecido que el termino autoridad corresponde a todas aquellas que disponen de la fuerza pública en virtud de circunstancias, ya legales, ya de hecho y que por lo tanto, están en posibilidad material de obrar como individuos que ejercen actos públicos por el hecho de poseer fuerza pública que disponen por ser parte del organismos centralizados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Pero cuando se trate de organismos descentralizados, dada a su variedad de actividades y lo disperso de la Legislación Administrativa que lo regula, en algunos casos si son considerados como autoridades, pero en el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México, no se define claramente ese carácter.³¹

D) RESOLUCIÓN COMO ACTO JURÍDICO. (ARTICULO 3, DE LFPA)

En la Legislación Universitaria en el Reglamento del tribunal Universitario, en su capítulo IV. De las Resoluciones; nos regula y hace mención en el artículo 16:

"El Tribunal Universitario dictara la resolución, conforme a los elementos contenidos en el expediente de acuerdo a la Legislación Universitaria y la equidad dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de la diligencia de audiencia previa.

El Resolutivo que emite el Honorable Tribunal Universitario, en el cual resuelve aplicar una sanción, que va hacer dirigido solo a miembros de la comunidad universitaria, ya que es importante recalcar que esto solo implica que es dirigido solo a quien trasgrede lo previamente establecido en la Legislación Universitaria. Recordemos que Universidad Nacional Autónoma de México, se encuentra facultada por decreto del Poder Ejecutivo Federal; y

³¹ Burgos, Ignacio, "El Juicio de Amparo", México 2002, Editorial Porrúa, Edición Quinta, Pp. 298 y 299.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que tiene como finalidad la prestación de un servicio público y la explotación de bienes y recursos propiedad de la nación, la investigación científica, tecnológica o la obtención y aplicación de los recursos, es decir, es un organismo descentralizado que son entidades para estatales; como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Ya que al hablar en cuanto a lo que la doctrina se refiere al acto administrativo; participan las características del acto jurídico, es la expresión de una voluntad y produce todos los efectos jurídicos. Toda vez que deberá reunir los elementos o requisitos que enmarca el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimientos administrativos.

Toda vez, cabe hacer mención que el acto administrativo como concepto:

“Es una manifestación unilateral y externa de voluntad, que expresa una decisión de una autoridad administrativa competente, en ejercicio de la potestad pública, esta crea, modifica, transmite, declara o extingue derechos u obligaciones y que tenga como finalidad satisfacer el interés general.”³²

Y por lo que respecta a los elementos que deben de contener:

1. Sujeto;
2. La manifestación externa de al voluntad;
3. Objeto;
4. La forma;

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

³² Acosta Romero, Miguel, y otros, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, México 2001, Editorial Porrúa, Edición Sexta, Pág.17.

Toda vez, que cuando se emite un acto administrativo deberá contener este tipo de elementos para que pueda producir sus efectos y tenga la fundamentación legal y motivación.

La Fundamentación legal a la que nos referiremos, es la que la autoridad cite o invoque los preceptos legales conforme a los cuales el orden jurídico le permite realizar el acto dirigido al particular.

La Motivación deberá ser aquellas que señalaran las circunstancias de hecho y de derecho, inmediatamente anteriores al acto administrativo, que se origino.

E) TESIS DE LA CORTE. (COMO ACTO JURÍDICO).

Como Tesis Jurisprudencial en cuanto al Acto Administrativo:

La Universidad Nacional Autónoma de México, es una corporación pública catalogada dentro de la categoría de personas morales en los términos de la fracción II de Código Civil, por cuyo carácter no pueden ser enjuiciadas en la vía constitucional de amparo, instituido esencialmente actos de autoridad que violen garantías individuales. Indubitablemente que se trate en la especie, como ha sido, bien explotado, de una organización descentralizadas del Estado por servicio, cuya autonomía radica en su facultad de gobernarse por sus propios órganos desligados del Poder Público; y si bien colabora con

aquel para el mejor realización de sus atribuciones en lo que ve la impartición de educación pública superior, ello no quiere decir que no exista una relación jerárquica administrativa por el Estado y la Universidad, por virtud de la cual se someten a su potestad y mandato. Sus funcionarios no los designa el Estado, sino que son electos unos y nombrados otros por sus propios organismos particulares de acuerdo con su Ley Orgánica; y funcionamiento de la Institución, el Gobierno Federal carece de facultades de vigilancia y control directo, ya que rige su propia vida interna de acuerdos con los postulados de su invocada Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los que emanan de sus Estatutos expedidos por el Consejo Universitarios.

Todo ello nos induce a confirmar que la Universidad quejosa carece del poder político y de imperio; no dispone ni mandato de ley ni de hecho, de esa fuerza que constituye una de las características fundamentales del Estado, y por ende, tales circunstancias contribuyen a fijar la naturaleza de la Máxima Casa de Estudios fuera del concepto de autoridad.³³

³³ Apéndice al tomo CXVIII, tesis 992, correspondiente a la 239 de la Compilación 1917-1965, Segunda Sala. Tesis 291, del apéndice 1975, Segunda sala.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PROPUESTAS.**A) PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SOBRE LA FUNCION DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.**

El objeto del presente trabajo es proponer a la institución medios de difusión como el manual, que sirva como medio informativo a todos los miembros de la comunidad universitaria; alumnos, académicos y trabajadores administrativos. De las funciones y atribuciones que se le delegan a la Oficina del Abogado General; ya que es muy importante conocer el desarrollo de la actividad jurídica institucional, con el objeto de confrontar la problemática actual que se vive en nuestra máxima casa de estudios. Consideramos que la Oficina del Abogado General encargada de custodiar, conservar y actualizar el material de Legislación Universitaria, es por ello la necesidad de la creación del manual como un medio de difusión y divulgación que contenga un acervo del material legislativo de nuestra Universidad. Esto con el objeto de poner a disposición de la comunidad universitaria elementos necesarios que les permitan conocer el origen y la evolución de la normatividad que se rige, a efecto de fomentar una cultura jurídica entre sus integrantes. Es por ello que a través de los Acuerdo emitidos por el Rector, han constituido áreas destinadas para el mejor funcionamiento de las actividades encomendadas a la Oficina del Abogado General, que a su vez bajo la responsabilidad de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria se recopile,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

organicé y se sistematicé los diversos ordenamientos que integran la Legislación Universitaria y su normatividad sea al alcance de todos los miembros de la comunidad universitaria. Con lo anteriormente deberá contener un conjunto de reglas que sin perder sus características deben ser de cumplimiento general y obligatorio, se trate de instrumentos jurídicos flexibles e idóneos para que se implementen acciones que mantengan actualizada la estructura orgánico funcional de la Universidad, con la sencillez que se requiere para que sea comprensible y accesible a toda a la comunidad universitaria y se busque sobre todo el respeto al orden jurídico universitario, de sus autoridades y de la defensa de los actos de constitucionalidad que emiten.

B) CURSO PROPEDEÚTICO DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Otro medio informativo es la divulgación que se realice cuando es el ingreso de los miembros de la comunidad universitaria a las entidades académicas; los cuales aun existen aquellos que no conocen los alcances de la Legislación Universitaria y su normatividad; aun más grave quienes son sus autoridades universitarias y cuales son las funciones principales, como el obtener su formación superior. Es por ello la necesidad de implementar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cursos propedéuticos al ingresar los miembros de la comunidad universitaria, esto con la finalidad de conozcan a la Institución, autoridades y la vida normativa de los universitarios principalmente los lineamientos principales del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México:

Artículo 87.- Con los reglamentos especiales se determinarán los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban y permanezcan en la Universidad, así como sus deberes y derechos, de acuerdo con las siguientes bases:

- I. En el momentote inscripción firmarán la protesta universitaria, por la cual se comprometen a hacer en todo tiempo honor a la Institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos generales sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina;
- II. Ningún alumno podrá ser inscrito más de dos veces en una asignatura. El Reglamento General de Exámenes establecerá la forma de acreditar la materia de que se trate, cuando exceda ese limite;
- III. El Reglamento General de Inscripción determinará los limites máximos de tiempo en que un alumno podrá terminar los ciclos correspondientes al bachillerato y las carreras profesionales. Tales

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- lapsos se fijarán señalando un margen adicional a la duración normal que establezcan los planes de estudios respectivos;
- IV. Las personas que no concluyan sus estudios en los lapsos señalados por el Reglamento General de Inscripciones, podrán acreditar las materias que les falten en la forma que establezca el Reglamento General de Exámenes, aunque ya no serán inscritos como alumnos de la Universidad;
- V. Los alumnos podrán expresar libremente, dentro de la Universidad, sus opiniones sobre todos los asuntos que a la institución conciernen sin más limitaciones que el no perturbar las labores universitarias y ajustarse a los términos del decoro y del respeto debidos a la Universidad y a sus miembros. Para toda reunión dentro de los planteles de la Universidad deberán llenar los requisitos que señalen el reglamento relativo;
- VI. Los alumnos podrán organizar libremente las sociedades que estimen convenientes y las autoridades mantendrán con todas ellas las relaciones de cooperación para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua que se propongan los organizadores, en los términos que fije el reglamento; pero no aceptarán la representación de los alumnos en el arreglo de asuntos académicos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

o administrativos, los que, invariablemente, deberán gestionar los interesados;

- VII. Las observaciones de carácter técnico deberán presentarse los alumnos por conducto de sus representantes en el Consejo Universitario y en los consejeros técnicos.

Artículo 95.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria:

- I. La realización de actos concretos que tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;
- II. La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier universitario o grupo de universitarios ;
- III. La utilización de todo o parte del patrimonio universitario para fines distintos al que distintos de aquellos a que está destinado;
- IV. Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico u ofrecer gratuitamente a otros, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;

- V. Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios;
- VI. La comisión en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 97.- Los alumnos serán responsables particularmente por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos del artículo 87, y por actos contra la disciplina Universitaria y el orden universitario:

- I. Los alumnos que participen en desordenes dentro de la escuela o falten al respeto a los profesores, serán sancionados según la gravedad de la falta;
- II. El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, será suspendido hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado;
- III. El alumno que falsifique certificados, boletas de exámenes y documentos análogos, o use o aproveche los propios documento cuando la falsificación sea imputable a terceros, será expulsado de la Universidad;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- IV. Los alumnos que incurran en las conductas previstas, en las fracciones IV y V del artículo 95, serán suspendidos hasta por un año, y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Universidad.

C) COMO MEDIO DE ANÁLISIS PARA DETERMINAR LAS CUALIDADES DE LOS TITULARES DE LAS OFICINAS JURÍDICAS A LOS ABOGADOS, EN CUANTO A SU PERFIL PROFESIOGRÁFICO.

El objeto de presentar como propuesta un medio de análisis para determinar las cualidades de los titulares de la Oficinas Jurídicas a los abogados, en cuanto a su perfil profesio gráfico; es con la finalidad que ejerzan cabalmente el puesto al que optan, es decir, que se realice un proceso de admisión a quienes sean elegidos para desempeñar dicho cargo, con la responsabilidad que les delega la Oficina del Abogado General, para la defensa de los intereses de la institución. Así como se les otorgan poderes generales o especiales, para la realización de acciones encomendadas por la Oficina del Abogado General.

Consideramos que el perfil profesio gráfico sería de gran ayuda y permitiría conocer sus aptitudes, destrezas y habilidades, para un mejor desempeño en su cargo. Asimismo sería indispensable que se determine un perfil de los abogados que pretendan ocupar el puesto de los C. Jefes de Oficinas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Jurídicas, esto se iniciaría con un proceso del cual se estimaría su formación académica, profesional, valoración de conocimientos y habilidades del pensamiento.

Cada perfil puede indicar cual es el prototipo o cuales son las características optimas para que el abogado se encuentre capacitado y si reúne las exigencias para poder ejercer el puesto designado. Esto con la finalidad de agrupar las exigencias o requerimientos de tipo académico, que se necesite para garantizar la excelencia y la profesionalización del candidato a ocupar el puesto del C. Jefe de Oficina Jurídica.

Es importante señalar que existe un tipo de contraindicación, estas son llamadas de atención sobre un candidato ante la sospecha de que no sea el adecuado; ejemplo: que existan problemas de alcoholismo, incapacidad para delegar, inapropiada presentación personal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.

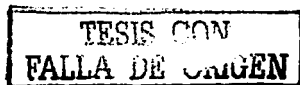
La Legislación Universitaria, ha sido un ordenamiento jurídico universitario que contiene un conjunto de reglamentos que abarca en todas y cada una de las áreas y actividades que regulan el quehacer universitario, que fueron creadas con el objeto de generar un cúmulo de orden, disciplina y funcionalidad; para los fines a los cuales se encuentran la Máxima Casa de Estudios como son: la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios e impartición de la educación.

Ya que a través de los antecedentes que han sido considerados, y que sirvieron de base para el proceso legislativo de esta institución; conforman la integración de los miembros de la comunidad universitaria, como son las autoridades, académicos y alumnos, han participado para que en conjunto sea lo que hoy, es nuestra Universidad Nacional Autónoma de México.

Es importante señalar que la Difusión con lleva a una vida Universitaria, la cual es encaminada en el orden, disciplina, respeto, tolerancia y amor para la transformación de lo que hoy es nuestra Legislación Universitaria.

SEGUNDA.

Del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, que nombra a nuestras autoridades, quienes se encuentran plenamente nombradas



y facultadas con atribuciones. Las que se encuentran estructuradas fundamentadas en su Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 30 de diciembre de 1944; esta expedida por el Congreso de la Unión, gozando en todo momento de la Autonomía la cual, se rige por sus propios lineamientos; los cuales regirán por la Máxima Autoridad; El Rector, quien se encuentra facultado y delegara a la Oficina del Abogado General, para la defensa de los intereses de la institución, así como su representación contenciosa en todos los asuntos judiciales.

TERCERO.

Las autoridades universitarias serán las encargadas de vigilar el buen funcionamiento de las actividades encomendadas, así como estarán facultadas para desempeñar su quehacer; y gobernarse conforme a la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, conforme a lo regulado en la Legislación Universitaria, tanto en el orden administrativo, docente y estatutario donde en un modo general se les señalan las atribuciones.

CUARTO.

El subsistema jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de México; ha sido creado por medio del acuerdo emitido por el ex Rector Francisco J. Barnés de Castro, donde reorganiza la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General, para que se lleve a cabo su mejor funcionamiento, con el objeto de dar continuidad de los procesos de descentralización de los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

servicios jurídicos a efecto de unificar criterios y procedimientos contenciosos y administrativos; dicho acuerdo publicado en la gaceta del 10 de julio de 1997; donde se crearon las instancias encargadas de planear, coordinar, apoyar y evaluar, las actividades que realizarán los C. Jefes de Oficinas Jurídicas, adscritos a las oficinas jurídicas de las entidades académicas y dependencias, conforme a la normatividad emitida por la Oficina del Abogado General.

QUINTA.

Las Oficinas Jurídicas que se encuentran adscritas en las entidades académicas, estarán a cargo de la C. Jefes de Oficinas Jurídicas; las cuales serán nombradas por la Oficina del Abogado General; a través de la Coordinación de Oficinas Jurídicas y la Dirección de Asuntos Jurídicos; que en conjunto planearán, coordinarán, apoyarán y evaluarán, las actividades que realicen los Abogados adscritos a las oficinas jurídicas, siempre y cuando estos asuntos sean conforme a los criterios establecidos por tal efecto; los C. Jefes de Oficinas Jurídicas, son los únicos responsables de asumir, la defensa legal de los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de México, en los asuntos contenciosos que se generen en su adscripción, realizando las diligencias y acciones legales dentro de los términos, plazos y formalidades que dictaminen la norma aplicable en los asuntos de disciplina

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

universitaria, asuntos penales, asuntos laborales, asuntos civiles y migratorios; que sean atendidos desde su inicio hasta su total conclusión.

SEXTO.

El Procedimiento de Disciplina Universitaria, se encuentra establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y la Comisión de Honor en su capítulo III, que prevé una serie de actos emitidos por las autoridades facultadas, para conocer de las faltas de disciplina universitaria; se deberá remitir al presunto infractor de la falta de disciplina universitaria, mediante un escrito de remisión que deberá contener la fundamentación legal de todos los preceptos legales conforme a los cuales el orden jurídico le permitan realizar; así mismo señalando las circunstancias del hecho, conforme a los términos previstos en la Legislación Universitaria. Para que en su defecto como vía de impugnación se conozca del recurso de revisión, ante el Tribunal Universitario; sin embargo el que conocerá será la Comisión Honor, ésta se encargará de analizar el contenido del expediente del presunto infractor de la falta de disciplina universitaria o remitido, ya sea en calidad de alumno o académico. Es importante señalar que los órganos o autoridades universitarias no se deposita fuerza coercitiva del Estado, tanto en el ámbito federal, como local, por lo que dicho órganos o autoridades universitarias no presentan la índole de autoridad para los efectos de amparo, toda vez que sus actos no emanan

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de ningún órgano estatal propiamente dicho a quien se encomiende el ejercicio del poder público.

SEPTIMA

- A) Es importante que existan medios de difusión de la Legislación Universitaria a todos los miembros de la comunidad universitaria; y es por ello que con mayor importancia una de las propuestas sea la Oficina del Abogado General, por que es por medio de ésta, se tiene el fortalecimiento de la desconcentración de los servicios jurídicos que brindan a través de las oficinas jurídicas adscritas.
- B) Considerando un curso propedéutico, como medio de difusión y divulgación, consideramos que es muy importante que al ingresar todos aquellos integrantes de la comunidad universitaria, especialmente alumnos tengan los elementos necesarios que les permitan un buen desarrollo de sus actividades dentro de la normatividad que rige la Universidad a efecto de fomentar una cultura jurídica entre sus integrantes.
- C) En el caso de implementar un medio de análisis en cuanto al perfil profesiográfico de los abogados aspirantes a ocupar los puestos designados por la Oficina del Abogado General; ya que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el objetivo primordial de este, es fortalecer la desconcentración de todos los servicios jurídicos, para la exacta aplicación de la Legislación Universitaria; a través del estudio, comprensión e interpretación de misma. Esto con la finalidad de mantener actualizada la estructura orgánica funcional de la Universidad con la celeridad que requiere un sistema de funcionamiento moderno y eficaz, para que se obtenga la excelencia y profesionalización.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA.

- 1) Acosta Romero, Miguel, **Compendio de Derecho Administrativo, Parte General**, México, 2001, tercera edición, Editorial Porrúa..
- 2) Acosta Romero, Miguel, **Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Parte General**, México, 2001,
- 3) Acosta Romero, Miguel, **Teoría General del Derecho Administrativo**, México, 2002, Editorial Porrúa.
- 4) Arellano García, Carlos, **Teoría General del Proceso**, México, 2001, décima edición, editorial Porrúa..
- 5) Burgoa Orihuela, Ignacio, **Derecho Constitucional Mexicano**, México, 2001, decimocuarta edición, editorial Porrúa..
- 6) Burgoa Orihuela, Ignacio, **El Juicio de Amparo**, México, 2001, trigésimo octava edición, editorial Porrúa.
- 7) Durand Ponte, Víctor Manuel, **La Cultura Política de los alumnos de la U.N.A.M.**, México, 2001, décima edición,
- 8) González Cosió, Arturo, **El Juicio de Amparo**, México, 2001, sexta edición, Editorial Porrúa..
- 9) Góngora Pimentel, Genera y Saucedo Zavala, María Guadalupe, **Ley de Amparo. Doctrina .Jurisprudencia**, artículos 1-80, Tomo 1, sexta edición, editorial Porrúa.
- 10) González-Salas Campos, **La Teoría del Bien Jurídico en el Derecho Penal**, México, primera edición.
- 11) López Ayllón, Sergio, **Las Transformaciones del Sistema Jurídico y Significados Sociales del Derecho en México. La Encrucijada entre Tradición y Modernidad.**, México, 1997, primera edición, editorial U.N.A.M.-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- 12) Margain Monautou, Emilio, **De lo Contencioso Administrativo de Anulación o ilegitimidad**, México, 2001, décima edición, editorial Porrúa..

13) Tena Suck, Rafael, y Halo Morales, Hugo, **Derecho Procesal del Trabajo**, México, 2001, sexta edición, editorial trillas.

14) Trueba Urbina, Alberto, y Trueba Barrera; Jorge, **Nueva Legislación de Amparo Reformada**, México, 2001, setenta y sieteava edición, editorial Porrúa.

15) Soto Sobreyra y Silva, Ignacio, **Teoría de la Norma Jurídica**, México, 1997, primera edición, editorial Porrúa.

16) Corina Schmelkes, **Manual para La Presentación de Anteproyectos o Informes de investigación (Tesis)**, México, segunda edición.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN.

1) Legislación U.N.A.M., **Legislación Universitaria.**, México. Ciudad Universitaria, 2000, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Quinta edición.

2) Legislación U.N.A.M., **Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.**, México Ciudad Universitaria, 2000, editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Quinta edición.

3) Legislación U.N.A.M. , **Estatuto General de la Universidad Autónoma de México.**, México. Ciudad Universitaria, 2000, editorial Universidad Nacional Autónoma de México.

4) Legislación U.N.A.M. , **Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México.**, México. Ciudad Universitaria, 2000, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.

5) Legislación U.N.A.M. **Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Nacional Autónoma. de México.**, México. Ciudad Universitario, 2000, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN